

Manual SPD-SCI

Manual de Prevención del Delito (Ley N°20.393 y N°21.595)

Código	:	MPD-001-ManualPrevencionDelDelito
Versión	:	001
Fecha de Elaboración	:	Agosto – 2025
Creado por	:	Equipo de Gestión Interna
Revisado por	:	Control de Gestión
Autorizado por	:	Socios
Unidad de Negocio	:	Outsourcing contable
Empresa	:	Asesorías Profesionales Vitocom Ltda.
Vigencia	:	2 años a contar de la publicación

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	5
3. ALCANCE	5
3.1. PERSONAL:.....	5
3.2. GEOGRÁFICO:	5
4. MARCO NORMATIVO	6
5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	7
6. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA Y MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO	8
7. ELEMENTOS DEL MPD	10
7.1 ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (EPD)	10
7.2 ÁREAS DE APOYO.....	12
7.3 GESTIÓN DEL RIESGO	13
7.4 ACTIVIDADES.....	14
7.4.1 Actividades de prevención	14
7.4.2 Actividades de detección.....	15
7.4.3 Actividades de respuesta	15
7.4.4 Actividades de supervisión y monitoreo	16
7.5 AMBIENTE DE CONTROL	17
8. MATRIZ DE RIESGO	18
8.1. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y CONTROLES	18
8.1.1. Identificación de riesgos	18
8.1.2. Identificación de controles.....	18
8.1.3. Evaluación de riesgos.....	19
8.2. ESTRUCTURA MATRIZ DE RIESGOS	21
9. PROCEDIMIENTO Y CANAL DE DENUNCIA	24
10. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	28
10.1. DIFUSIÓN	28
10.2. CAPACITACIÓN.....	28
11. AUDITORÍAS Y ACTUALIZACIONES DEL MPD	29
12. EVALUACIONES POR TERCEROS	29
13. ANEXOS	31

1. Introducción

En diciembre de 2009 se promulgó en Chile la Ley N°20.393, que estableció la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, permitiendo sancionar a las empresas cuando uno de sus colaboradores, socios, representantes, proveedores, clientes u otros relacionados, cometa determinados delitos en su beneficio o interés. Inicialmente, esta normativa se centraba en tres delitos: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el cohecho.

Con el paso del tiempo, el catálogo de delitos fue ampliándose. El cambio más significativo en la normativa se produce en agosto del año 2023, con la entrada en vigor de la Ley N°21.595, sobre Delitos económicos y Medio ambientales, la cual incorporó más de 200 nuevos delitos, elevó significativamente las multas y sanciones asociadas, y endureció las penas, incluyendo penas privativas de libertad.

La responsabilidad penal de la persona jurídica sólo podrá ser excluida si se demuestra que el delito no se cometió por una falta en el deber de dirección y supervisión, lo que implica, entre otras cosas, la existencia e implementación efectiva de un Modelo de Prevención del Delito (MPD) efectivo, adecuado a los riesgos de la organización. En otras palabras, la única eximente válida es la adopción real y funcional de un manual efectivamente implementado.

En esta línea, la norma internacional ISO 37301:2021, referida a sistemas de gestión de cumplimiento, establece que una organización que aspire a su sostenibilidad debe fomentar una cultura de cumplimiento, considerando las necesidades y expectativas de sus partes interesadas.

Este enfoque se encuentra alineado con la visión de Vitocom, orientada hacia la *confianza*, *transparencia* y *rigor profesional*, lo que se refleja en un alto compromiso con la ética, las buenas prácticas profesionales y, el resguardo y buen cuidado de la transparencia; especialmente para la toma de decisiones.

Las actividades de la organización se desarrollan bajo principios rectores enfocados en el área de outsourcing contable, enfocándose en las mejores prácticas de normas internacionales, entre ellas:

- ISO 37301:2021 Sistema de Gestión de Compliance.
- ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno.
- ISO 37000:2021 Guía de gobernanza de las organizaciones.
- ISO 37002:2021 Sistema de Gestión de Denuncias.
- ISO 31000:2018 Directrices para la gestión de riesgos.
- ISO 31022:2020 Guía para gestión de riesgos legales.
- ISO 19011:2018 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.
- ISO 26000:2010 Guía de responsabilidad social.

A su vez, las actividades de Vitocom se enmarcan en los siguientes cuerpos normativos técnicos y legales:

Normas de Contabilidad

- Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptada (PCGA)
- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Normativa Legal

- Código Tributario (DL 830)
- Ley de la Renta (DL 824)
- Código del trabajo
- Código Penal
- Ley Sobre Sociedades Anónimas (Ley N°18.046)

(Siendo no excluyente a otras normas utilizadas según el caso particular)

Con esto, se busca lograr un desarrollo de actividades alineadas con el cumplimiento normativo y con los principios éticos de la organización, fortaleciendo los mecanismos de control interno y supervisión efectiva que permitan detectar desviaciones en el actuar ético y legal, proveyendo además oportunidades de mejora que reduzcan la probabilidad de ocurrencia de actividades constitutivas de delito, desarrollada en sus relaciones con sus stakeholder.

Asimismo, el modelo busca fomentar una cultura organizacional basada en la integridad, que asegure que las metas y objetivos de la empresa se alcancen de manera legítima, honesta y transparente, resguardando la continuidad operacional, la reputación corporativa y el bienestar de todos los actores que se relacionan, de forma directa o indirecta, con la organización.

En virtud de lo anterior la Administración de Vitocom (en adelante "la empresa"), han diseñado e implementado un Manual de Prevención de Delitos (en adelante "MPD"), como parte de su compromiso constante con el deber de dirección y supervisión. Dicho manual reconoce la integridad como un valor fundamental para guiar el comportamiento de todos quienes participan en sus operaciones, sean colaboradores, socios, proveedores o terceros relacionados.

2. Objetivo

El presente Manual de Prevención del Delito (MPD) tiene por objetivo implementar y mantener un sistema integral de control y gestión, que permita prevenir, detectar y reaccionar de forma eficaz ante la posible comisión de los delitos contemplados en la ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y su complementación mediante la ley N°21.595 sobre delitos económicos y medioambientales.

El manual busca fortalecer una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y el cumplimiento normativo, mediante la definición de procedimientos, políticas, controles y mecanismos de supervisión que resguarden el actuar de la empresa, sus colaboradores, socios y terceros relacionados.

La responsabilidad del MPD recae en la alta administración de Asesorías Profesionales Vitocom Ltda., en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos (EPD), designado para tal efecto.

3. Alcance

Lo dispuesto en este Manual es aplicable a todos los integrantes de Vitocom, en cualquiera de los lugares donde esta desarrolle sus operaciones, debiendo todos actuar con ética, transparencia y apego al marco normativo, sin importar su cargo, nivel jerárquico o ubicación geográfica.

3.1. Personal:

El presente Manual y el Modelo de Prevención de Delitos se aplicará a la persona jurídica denominada Asesorías Profesionales Vitocom Ltda. (RUT: 77.250.530-2), así como a todos sus trabajadores, socios, responsables, ejecutivos principales, representantes y/o cualquier persona que ejerza funciones de administración y/o supervisión. También es aplicable a todas aquellas personas naturales que se encuentren bajo la dirección y/o supervisión directa de quienes desempeñan los roles antes mencionados. De igual forma, este Manual será aplicable a todos los terceros que se relacionen con la empresa mediante la prestación de servicios, incluyendo asesores, proveedores, clientes, contratistas, subcontratistas y personal temporal.

3.2. Geográfico:

El alcance del presente Manual no se restringe únicamente a las instalaciones físicas de la Empresa, sino que se extiende a todas las actividades ejecutadas en nombre de la empresa, con independencia del lugar donde éstas se desarrollen, por parte de los involucrados descritos en el punto 3.1 indistinta de la posición geográfica de estos. Incluyendo, expresamente, aquellas funciones o actuaciones realizadas en el extranjero.

Bajo este contexto la empresa exige a todos sus colaboradores, socios, gerentes, proveedores, clientes y terceros relacionados, un comportamiento íntegro, ético y diligente,

conforme a las normas contenidas en este Manual y a la legislación vigente en materia de prevención de los delitos aquí enunciados.

Asimismo, cualquier duda, inconformidad o comentario respecto al contenido, aplicación o alcance del presente documento podrá ser comunicada, de forma anónima o identificada, a través de los canales de denuncias establecidos en el punto 9 del presente Manual.

4. Marco Normativo

El presente Manual de Prevención del Delito (MPD) se fundamenta en el cumplimiento del marco legal vigente en Chile, así como en las buenas prácticas corporativas y estándares internacionales. A continuación, se detallan las principales normativas y referencias que orientan su diseño, implementación y aplicación:

- 4.1. Ley N°20.393**, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en relación con los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, entre otros. Esta norma constituye el pilar fundamental del MPD, al definir los delitos base y los requisitos mínimos que debe cumplir un modelo eficaz para eximir de responsabilidad penal a la empresa.
- 4.2. Ley N°21.595**, que regula los delitos económicos y los atentados contra el medio ambiente, ampliando de forma significativa el catálogo de delitos imputables a las personas jurídicas. Además, perfecciona el régimen de responsabilidad penal corporativa, e introduce nuevas categorías delictuales, agravantes y sanciones, incluyendo multas elevadas y penas privativas de libertad para personas naturales.
- 4.3. Código Penal**, en lo relativo a las conductas tipificadas como delito que puedan ser imputables conforme a la Ley N°20.393 y N°21.595.
- 4.4. Código Del Trabajo**, en lo relativo a las conductas tipificadas como delito que puedan ser imputables conforme a la Ley N°20.393 y N°21.595.
- 4.5. Ley N°19.913**, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF), y establece obligaciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, incorporando la obligación de reportar operaciones sospechosas (ROS) y operaciones en efectivo (ROE), conforme con los umbrales y criterios definidos por dicha unidad.
- 4.6. Ley N°21.459**, la presente ley, actualiza la legislación chilena en materia de delitos informáticos, adecuándola a las exigencias del Convenio de Budapest, del cual Chile es parte, y ampliando los delitos que pueden tener impacto en la ciberseguridad corporativa.
- 4.7. Normativas internas**, incluye los reglamentos internos, código de ética, políticas de cumplimiento, manuales de procedimientos y otras directrices internas que regulan el actuar de los colaboradores y órganos de administración de la empresa. Estas normas refuerzan la cultura de cumplimiento y operan como barreras preventivas.

4.8. Estándares internacionales, se consideran como guía las normas ISO aplicables a sistemas de gestión, las cuales permiten estructurar el modelo conforme a buenas prácticas reconocidas internacionalmente.

Este marco normativo sirve de base para la elaboración, implementación y evaluación continua del MPD, asegurando su alineación con los principios de legalidad, eficacia y mejora continua, permitiendo a la organización cumplir efectivamente con su deber de dirección y supervisión.

5. Política de Prevención de Delitos

Vitocom reafirma su compromiso con una gestión ética, íntegra y conforme a la ley. En este contexto, se prohíbe de forma expresa toda conducta que pueda constituir un delito económico, incluyendo lavado de activos, corrupción, fraude tributario, financiamiento del terrorismo y cualquier otro delito tipificado en la legislación vigente.

5.1. Modelo de Prevención de Delitos

Para dar cumplimiento a este compromiso, se ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD), que:

- Establece roles, responsabilidades, controles y procedimientos destinados a prevenir, mitigar y gestionar riesgos delictuales.
- Es de cumplimiento obligatorio para todos quienes se relacionen con la organización.
- Será incorporado expresamente en contratos con terceros mediante cláusulas de adhesión.

5.2. Encargado de prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos (EDP) será designado por los socios, contará con autonomía funcional y acceso directo a la Alta Administración y tendrá un periodo de ejercicio de hasta tres años, renovable. Entre sus funciones principales se encuentran:

- Supervisar la correcta implementación del MPD.
- Proponer mejoras continuas al modelo.
- Coordinar e impartir actividades de capacitación.
- Recibir y canalizar denuncias.
- Liderar las revisiones periódicas del modelo.

5.3. Responsabilidad y recursos

La responsabilidad de ejecutar, mantener y respaldar el funcionamiento del MDP recae en los Socios y el EPD, quienes deberán asegurar la asignación de recursos adecuados, tales como tiempo, personal, presupuesto y herramientas de control.

5.4. Difusión y capacitación

La empresa garantizará la difusión continua de esta política, junto con la capacitación periódica del personal y terceros asociados, adaptando estas

acciones formativas a los riesgos inherentes de cada rol o área. El objetivo es consolidar una cultura organizacional basada en la ética, el control interno y la prevención del delito.

5.5. Denuncias

Vitocom ha habilitado un canal de denuncias confidencial, accesible y seguro, disponible para todos sus trabajadores, clientes, proveedores y terceros. Este canal garantiza:

- La posibilidad de mantener anonimato del denunciante (si así lo desea).
- La prohibición de represalias contra quien denuncie de buena fe.
- La tramitación oportuna y profesional de cada denuncia recibida.

5.6. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones del MPD dará lugar a sanciones disciplinarias conforme al Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad y/o acciones legales que correspondan en casos de infracción grave o comisión de delitos.

5.7. Auditoría

El MPD será revisado al menos una vez al año, o cuando se produzcan cambios normativos, estructurales o estratégicos relevantes. Este proceso será liderado por el EPD en conjunto con la administración de la empresa.

6. Responsabilidad Penal de la Empresa y Modelo de Prevención del Delito

Como se señala en un comienzo, la Ley N°20.393 introdujo en el ordenamiento jurídico chileno la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, permitiendo imputar a las organizaciones y sus socios por el actuar delictual que podrían realizar, potencialmente, sus colaboradores en beneficio de la organización.

En su versión original, la Ley consideraba un número acotado de delitos, aproximadamente 30, con sanciones consistentes en multas, inhabilitaciones, disolución de la persona jurídica, entre otras. Posteriormente, se promulgó la Ley N°21.595, la cual actuó como un complemento a la Ley N°20.393, estableciendo nuevos criterios, tales como:

- Aumenta el alcance a otros tipos de sociedades, tales como: Iglesias, universidades, fundaciones, etc.
- Amplia el catálogo de delitos a más de 200, separados en 4 categorías.
- Y endurece las penas y sanciones incluyendo penas privativas de libertad, multas más elevadas y otras medidas accesorias.

Se hace sujeto de responsabilidades tanto a los dueños como a los colaboradores, responsabilizando al primero por su falta de supervisión efectiva y al segundo por el delito cometido. Es importante tener presente que la persecución penal es independiente entre la Persona Jurídica y las acciones propias que realice el involucrado (Persona Natural), es decir, pueden ser investigadas y sancionadas de manera independiente por los mismos hechos.

Frente a este escenario, la legislación establece que la única exención penal válida para las personas jurídicas es la implementación efectiva de un Modelo de Prevención del Delito, el cual debe ser acorde al tamaño, distribución, giro, complejidad y recursos de la empresa.

Dentro de las penas y sanciones aplicables podemos mencionar:

Sancción	Definición
Disolución o cancelación de la personalidad jurídica	Extinción completa de la entidad, con nombramiento de liquidadores y pérdida de la existencia legal de la empresa.
Prohibición de celebrar actos o contratos con el Estado	Inhabilita a la persona jurídica para contratar con cualquier organismo público.
Pérdida de beneficios fiscales	Suspensión o anulación de exenciones, rebajas o créditos tributarios de los que gozaba la empresa.
Multa a beneficio fiscal	Pago de suma de dinero al Fisco calculada Días-Multas
Supervisión de la persona jurídica	Persona elegida por el Juez para elaborar, implementar o mejorar el modelo. (Mínimo 6 meses, máximo 2 años).
Penas Privativas de libertad	Las cuales serán según las leyes que correspondan (Utilizando su grado para la determinación de las multas). Estas podrán ser sustituidos por firma mensual, reclusión parcial domiciliaria o en establecimiento especial.
Penas accesorias	Publicación de extracto de la sentencia en diario oficial y en uno de circulación nacional, con cargo al culpable. Comiso de utilidades producto de la comisión del delito y/o retención de activos de la empresa. Pago a las arcas fiscales por inversión ilícita.

A su vez, la ley señala que un Modelo se considerara efectivo cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, contar con canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento. Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.
- Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica, para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables, de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

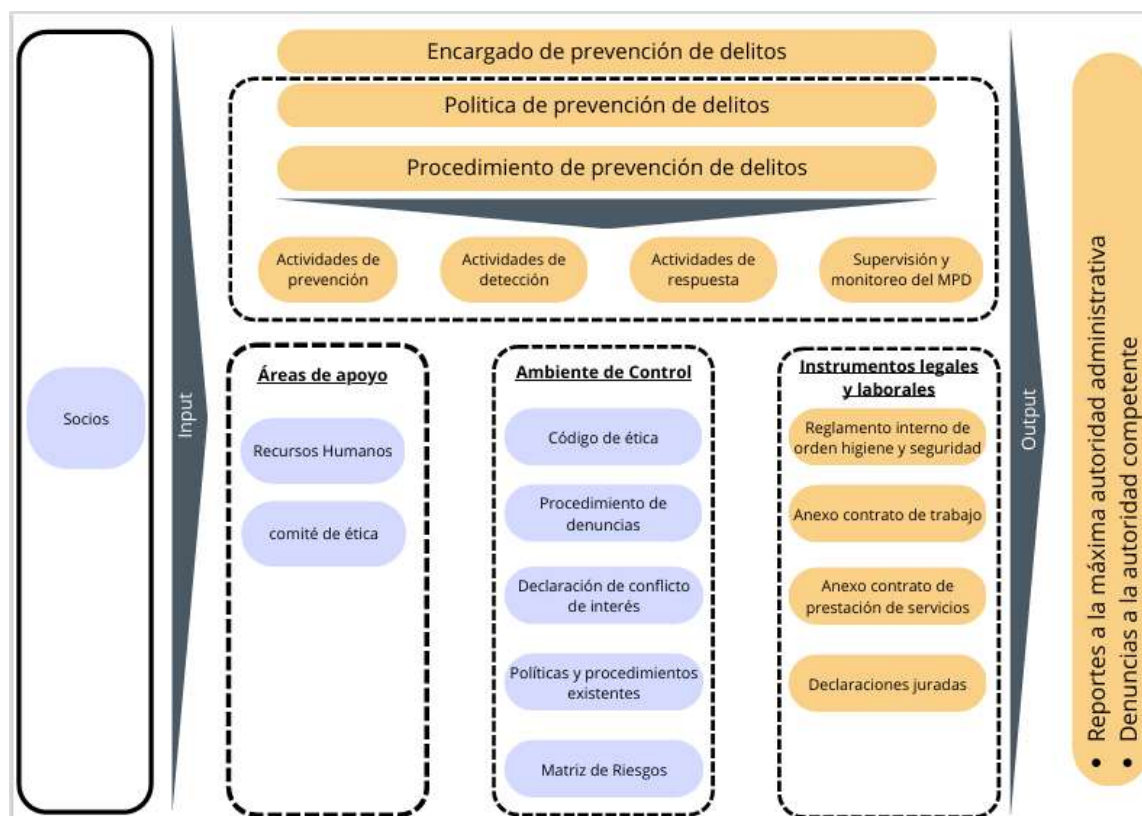
De acuerdo con lo anterior, Asesorías Profesionales Vitocom Ltda, ha creado un ambiente de control en base al riesgo y al cumplimiento, permitiendo desarrollar sus actividades en

línea con la ética, el buen gobierno corporativo, la transparencia y un estricto apego a la normativa vigente. Lo cual, junto a una supervisión efectiva, constante y preventiva, busca dar cumplimiento a la implementación de un Modelo de Prevención del Delito acorde a los señalado por la ley N°20.393 y sus respectivos complementos.

7. Elementos del MPD

El Manual de Prevención del Delito (MPD), se fundamenta en una estructura sólida que tiene por objetivo prevenir, detectar y responder a conductas que pudieran dar origen a la posible comisión de los delitos contemplados en la normativa vigente.

Los elementos clave del manual deben ser implementados de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 4° de la Ley N°20.393 y reforzado por la Ley N°21.595, con el fin de proteger a la organización y sus colaboradores de posibles responsabilidades penales.



Los elementos esenciales del MPD son los siguientes:

7.1 Encargado de Prevención del Delito (EPD)

7.1.1 Designación

Según lo señalado en el artículo 4 numeral 3 de la Ley N°20.393, se deberá designar a uno o más encargados del Modelo de prevención, este (o estos) será el responsable de implementar, supervisar y actualizar el sistema de prevención. Este Encargado se designará por parte la alta administración, teniendo una duración de 3 años, pudiendo ser reelegido por periodos similares.

7.1.2 Características

Las características con las que deberá contar el EPD para el correcto desarrollo de sus labores serán las siguientes:

- Autonomía con respecto a la Administración, reportando directamente a los socios.
- Recursos financieros suficientes (presupuesto independiente)
- Personal suficiente para implementar, operar y revisar el MPD
- Autoridad para el acceso absoluto a toda información que sea necesaria
- Insumos adecuados para el desempeño de su rol (Recursos tecnológicos, infraestructura)

7.1.3 Funciones y responsabilidades

El EPD estará a cargo de velar por la seguridad, integridad y resguardo legal de todas las líneas de negocio y actividades que desarrolle la organización, actuando de manera preventiva frente a la comisión de delitos y de forma proactiva en la mejora continua, eficiencia y eficacia de los procesos. Asumiendo para estos fines la responsabilidad y autoridad suficiente para:

- 1.- Dar cumplimiento en lo dispuesto por la Ley N°20.393 respecto a la implementación, mantención y supervisión de un Sistema de Prevención de Delitos, enfocado en la efectividad de éste.
- 2.- Revisar los procesos internos, asociado tanto a las actividades como a los ciclos de la organización. Teniendo especial énfasis en controles éticos y anticorrupción.
- 3.- Evaluar los riesgos operativos, financieros, reputacionales y legales a los que podría estar expuesto la sociedad.
- 4.- Diseñar (o validar) los procesos de capacitación y difusión que guarden relación con el Sistema de Prevención (Manual, Matriz y políticas).
- 5.- Elaborar e implementar, en conjunto a las áreas involucradas, las políticas, procedimientos y controles necesarios, según lo dispuesto en la Matriz de Riesgo.
- 6.- Solicitar a las áreas o responsables los registros respecto a la ejecución de controles.
- 7.- Establecer procesos de auditoría respecto al cumplimiento de las actividades señaladas en el MPD.
- 8.- Asesorar respecto a las sanciones o multas, así como denuncias a la policía, fiscalías u organismos correspondientes.
- 9.- Estar en conocimiento, según estime necesario, de los contratos o convenios que suscriba la organización, a fin de resguardar los compromisos éticos.
- 10.- Tener conocimiento de las denuncias realizadas mediante los canales dispuestos en el Manual.

11.- Participar de las investigaciones, en conjunto al Comité de ética, de las denuncias recibidas.

12.- Participar, cuando corresponda, en juicios, demandas u otras acciones legales que decida emprender (O se vea afecto) Asesorías Profesionales Vitocom Ltda con relación a la Ley N°20.393 y N°21.595. Aportando los antecedentes o conocimientos que tenga al respecto.

13.- Realizar trabajos especiales que el Comité de Ética y/o la Alta Administración le solicite. Siempre que este no intervenga con las características propias del EPD (Autonomía, independencia y autoridad) y que, naturalmente, guarde relación con sus actividades normales.

14.- Reportar al directorio, al menos una vez al año, respecto a su gestión, las actualizaciones y/o vulneraciones al MPD.

15.- Participar activamente del proceso de auditoría por terceros del Modelo.

16.- Efectuar el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones provenientes de la auditoría de terceros.

17.- Capacitarse al menos una vez al año, a fin de mantener actualizado sus conocimientos y habilidades, en relación con la legislación vigente, Ética, Integridad y buen gobierno corporativo.

7.2 Áreas de Apoyo

Para el correcto desarrollo de las actividades del EPD se podrá contar con el apoyo de las siguientes áreas

- Recursos humanos.
- Comité de Ética.

Dentro de las funciones que se consideran en estas áreas se presentan:

- a) Apoyar al EPD en la identificación de potenciales riesgos asociados a las actividades propias.
- b) Apoyar al EPD en las labores de supervisión y cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles aplicados.
- c) Promover los valores de la organización, alineados con la ética y la anticorrupción.
- d) Entregar la información que puedan requerir el EPD en contexto de investigaciones.
- e) Asegurar una supervisión efectiva de sus colaboradores, conforme a las políticas y controles internos.
- f) Apoyar al EPD en las instancias de capacitación, respecto a la coordinación de los colaboradores según el calendario definido.
- g) Apoyar al EPD en toda actividad que, no contrariando a la norma, promueva la implementación y/o cumplimiento del presente manual según se requiera.

7.3 Gestión del Riesgo

Cuando el EPD lo estime necesario, se procederá a evaluar y analizar actividades, procesos y funciones que pudieran ser eventualmente consideradas como instancias constitutivas de delitos ya sea por su naturaleza, ejecución o contexto.

Estas evaluaciones pueden abarcar tanto las actividades propias de la organización como también los procesos internos que forman parte del ciclo operativo general de la empresa. Para efectos de análisis, se han clasificado los riesgos según las siguientes categorías:

- **Riesgos Operativos:** Vinculado al desarrollo de las actividades propias del giro de la empresa.
- **Riesgos Financieros:** Eventos que pueden generar consecuencias negativas en términos económicos o patrimoniales.
- **Riesgos Reputacionales:** Situaciones que puedan afectar la imagen de la organización ante sus pares, clientes y la opinión pública.
- **Riesgos Legales:** Derivados del incumplimiento de la normativa legal vigente.
- **Riesgos Comerciales:** Vinculados a relaciones con clientes, proveedores u otros terceros relevantes.
- **Riesgos Medio Ambientales:** Asociados a daños a personas o al entorno natural.
- **Riesgos Informáticos:** Asociados a vulneraciones al sistema e información confidencial.

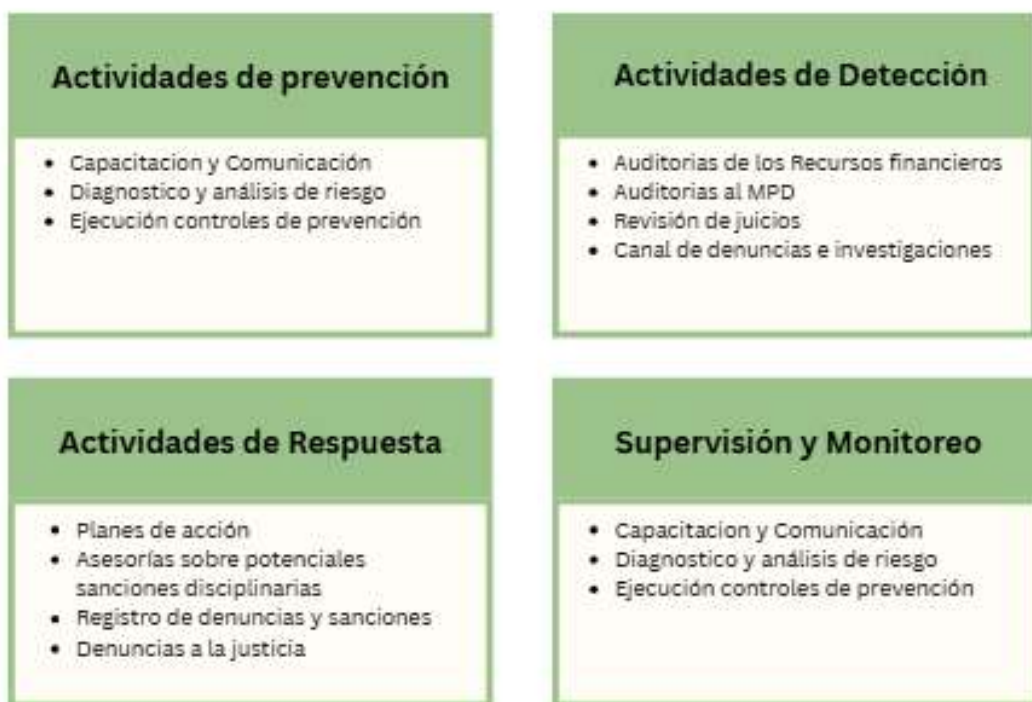
Respecto a los delitos considerados en el marco normativo del presente manual, se han identificado los siguientes delitos que podrían estar asociados a las actividades de la organización:

Categoría	Delitos asociados	Descripción
Primera categoría o absoluto	Manipulación de mercado Uso de información privilegiada Captación ilegal de dinero Otorgar créditos irregulares Fraude contable financiero	Conductas que atentan contra la transparencia, integridad y estabilidad del sistema financiero y empresarial.
Segunda categoría o relativos	Evasión tributaria agravada (fraudes fiscales). Contrabando y fraudes aduaneros. Daño ambiental grave (contaminación ilegal). Colusión (acuerdos anticompetitivos). Fraudes financieros (como insider trading) Daño ambiental (Ley N° 19.300, Art. 38)	Infracciones que afectan el correcto funcionamiento del sistema económico, un impacto ambiental desmedido, abuso de confianza y explotación laboral.
Tercera categoría o funcionariales	Infracción de normas sobre residuos peligrosos (DS 148/03) Extracción ilegal de recursos naturales Emisión contaminante fuera de norma	Conductas que causan daño ambiental grave o ponen en peligro ecosistemas o la salud.
Cuarta categoría	Todos los delitos de los artículos 1, 2 y 3 si se cometen en beneficio de la persona jurídica Lavado de activos (Ley N° 19.913) Receptación (CP Art. 456 bis A) Financiamiento del terrorismo (Ley N° 18.314)	Aplica a delitos cometidos por empleados o representantes de empresas en beneficio de la organización. Puede incluir delitos de los arts. 1 a 3.

7.4 Actividades

Las actividades señaladas a continuación tienen como objetivo contribuir al funcionamiento y ejecución del MPD, estas actividades deberán realizarse por el EPD o por quien este designe responsable:

Modelo de prevención de delitos



7.4.1 Actividades de prevención

7.4.1.1 Capacitación y comunicación

Será responsabilidad del EPD asegurar que todos los colaboradores se encuentren debidamente capacitados, así como verificar que los canales de comunicación y difusión del MPD se encuentren activos, accesibles y efectivos, conforme a lo expuesto en el punto 10 del presente Manual.

7.4.1.2 Diagnóstico y análisis de riesgo

La empresa promueve una cultura de prevención basada en el enfoque de riesgo. Para ello el EPD podrá realizar actividades de evaluación y cuantificación de riesgos asociados a procesos y funciones de acuerdo con lo expuesto en los puntos 7.3 y 8 del presente manual.

7.4.1.3 Ejecución controles de prevención

El control más eficaz es aquel que evita la comisión del delito (Preventivo). En este sentido, el EPD coordinará acciones junto con las distintas áreas de la organización y utilizará los lineamientos del ambiente de control (Punto 7.5) para implementar las mejores prácticas preventivas. Los riesgos y sus respectivos controles serán gestionados conforme a lo establecido en la Matriz de riesgo (Punto 8).

7.4.2 Actividades de detección

7.4.2.1 Administración y Auditorías de recursos financieros

Asesorías Profesionales Vitocom Ltda ha implementado políticas, procedimientos y controles para asegurar el uso correcto de los recursos financieros.

Adicionalmente, se deberán realizar auditorías específicas (al menos una vez al año) para evaluar la efectividad de los controles implementados que guarden relación con los recursos financieros. Estas auditorías podrán ser internas o externas, y sus hallazgos deberán ser comunicados al directorio y al EPD, con el fin de definir las acciones correctivas necesarias.

7.4.2.2 Auditorías al MPD

Será función del EPD realizar revisiones periódicas del modelo, y realizar las actualizaciones necesarias para lograr mantener un MPD efectivo y eficiente, asegurando la correcta implementación y adopción por parte de los colaboradores. Esto incluirá ajustes y mejoras continuas conforme a lo señalado en el punto 10 y 11 del presente manual.

7.4.2.3 Revisión de juicios

Será de estricta importancia para el desarrollo de las funciones del EPD estar en conocimiento de los juicios en los que esté involucrado la empresa, siempre que estos tengan relación con alguno de los componentes del MPD. Esta revisión permitirá identificar brechas y oportunidades de mejora respecto a los controles y actividades.

7.4.2.4 Canal de denuncias e investigación

La empresa cuenta con un canal seguro, confidencial y accesible para la recepción de denuncias e inquietudes conforme al punto 9.

Será labor del EPD supervisar su adecuado funcionamiento, garantizando que se pueda reportar cualquier conducta contraria a la Política de Prevención del Delito, al ambiente de control o al Marco Normativo. Se asegura la confidencialidad del denunciante, la prohibición de represalias y la tramitación profesional de las cosas reportadas.

7.4.3 Actividades de respuesta

7.4.3.1 Planes de acción

El EPD deberá coordinar con los encargados de área la elaboración e implementación de los planes de acción correctivos, orientados a subsanar brechas

detectadas. Además, deberá evaluar el grado de mitigación alcanzado y la adopción efectiva de las medidas.

7.4.3.2 Sanciones disciplinarias

Será labor del EPD en conjunto con el comité de ética, determinar las potenciales sanciones ante el incumplimiento del presente manual, políticas o procedimientos, así como las actividades descritas en la Ley N°20.393 y N°21.595. Las cuales deberán ser: (1) Proporcionales a la falta, (2) aplicables a todos los involucrados y (3) consistente con los procedimientos internos. Estas sanciones serán documentadas en los informes de investigación respectivos.

7.4.3.3 Registro de denuncias y sanciones

Será responsabilidad del EPD mantener un registro actualizado de todas las denuncias recibidas, su estado (Recibida, en investigación, cerrada), resolución y sanciones aplicadas. Este registro deberá ser revisado y actualizado al menos cada 3 meses.

En paralelo, se deberá llevar un registro de las auditorías realizadas e informes emitidos por el EPD.

7.4.3.4 Denuncias a la justicia

En caso de que alguna de las actividades detectadas pudiera constituir un delito, será labor del EPD remitir la respectiva denuncia a las autoridades competentes (Ministerio público, Tribunales, Carabineros, PDI). Previo a ello, el EPD deberá reunirse con el equipo de asesoría legal (Interno o externo) para determinar el mejor proceder.

7.4.4 Actividades de supervisión y monitoreo

7.4.4.1 Capacitación y comunicación

Será labor del EPD, en conjunto con el área de RR.HH, así como las jefaturas afines, la elaboración y realización de actividades de difusión y capacitación acorde a lo indicado en el punto 10 del presente manual.

7.4.4.2 Monitoreo del MPD

El EPD deberá adoptar una metodología proactiva de supervisión en la prevención del delito, verificando el adecuado cumplimiento de las normas internas y su adopción, a fin de detectar desviaciones y oportunidades de mejora.

7.4.4.3 Actualización del MPD

El EPD será responsable de mantener las adecuadas actualizaciones al MPD, respecto a cambios legislativos o estructurales en la organización. Según lo señalado en el punto 11 del presente Manual.

7.5 Ambiente de control

El MPD se basa, entre otros elementos, en un ambiente de control centrado en el riesgo, el cual, alineado con los valores de la organización, permite la interacción efectiva de procedimientos, políticas y conductas éticas en cada actividad realizada por los socios, ejecutivos, colaboradores y asesores externos.

Entre los elementos que componen el ambiente de control se encuentran:

- Código de ética.
- Políticas, procedimientos e instructivos.
- Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).
- Sistema de Prevención (Manual y Matriz).
- Política de Prevención del Delito.

Se hace énfasis en que cualquier actividad que atente contra los elementos de este ambiente, sea o no en beneficio de la organización, deberá ser rechazada, Incluso si es una orden que provenga de un superior. En tales casos, el colaborador deberá abstenerse de ejecutar dicha orden y reportarla a través de los canales respectivos.

Será para esto, imprescindible la vigilancia y supervisión activa por parte de las jefaturas en la correcta aplicación de las normas internas y de la correcta capacitación de sus equipos respecto a estas materias.

8. Matriz de Riesgo

8.1. Identificación y evaluación de los Riesgos y Controles

El Encargado de Ética y Prevención de Delitos (EEPD) es responsable de liderar el proceso de identificación y evaluación de riesgos (delictuales) que puedan afectar a la empresa.

Este proceso debe ser realizado al menos una vez al año, o cada vez que ocurran cambios normativos, estructurales o de relevancia para las condiciones de la empresa.

Para desarrollar este proceso se deben efectuar las siguientes actividades:

8.1.1. Identificación de riesgos

La identificación de riesgos se realiza mediante reuniones y actividades de levantamiento con los distintos colaboradores de la empresa, con especial énfasis en el personal clave y en quienes desempeñan funciones de liderazgo o toma de decisiones. Esta metodología transversal permite detectar de manera más efectiva los escenarios expuestos a riesgos asociados a la comisión de delitos, tanto bajo el marco de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, como de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y Ambientales.

Se consideran especialmente los riesgos asociados a conductas que puedan ser cometidas por los dueños, responsables, principales ejecutivos o quienes cumplan funciones de administración y supervisión, así como personas naturales bajo la dirección o supervisión directa de estos.

Las actividades y/o procesos expuestos a riesgo de comisión de delitos quedarán registradas en la Matriz de Riesgos de Delitos de la empresa, cuya circulación es restringida y estará bajo custodia del EEPD.

8.1.2. Identificación de controles

Para cada riesgo detectado, deberán identificarse los controles existentes que permitan mitigar su impacto o probabilidad. Esta identificación se llevará a cabo mediante reuniones de trabajo con los representantes de todas las áreas de la empresa, obteniendo como resultado una descripción detallada de cada control.

Para cada control se debe identificar:

- Descripción del control (qué se hace y cómo).
- Frecuencia de aplicación.
- Identificación del responsable de la ejecución.
- Evidencia o respaldo que sustente cada control.
- Tipo de control (manual o automático).

8.1.3. Evaluación de riesgos

Una vez identificados, los riesgos deberán ser evaluados con el fin de establecer su nivel de criticidad y priorización. Esto permitirá enfocar adecuadamente los recursos y esfuerzos.

Para dicha evaluación, se consideran los siguientes criterios:

Materialidad o Impacto: Se asigna un valor de 1 a 5, donde 1 representa un impacto bajo y 5 un impacto alto. Por ejemplo, si el impacto financiero supera el 5% del EBITDA del negocio, se considera con un nivel 5 de materialidad.

Probabilidad de Ocurrencia: Se califica también en una escala de 1 a 5, donde 1 representa una probabilidad baja y 5 una muy alta.

El cruce de ambas dimensiones (impacto y probabilidad) permitirá determinar el nivel de riesgo inherente, y con ello, definir prioridades para establecer controles o reforzar los existentes. Los parámetros exactos de evaluación están definidos en las Tablas N°1 y N°2 del presente manual.

Tabla N°1:

Categorías de Probabilidad		
Categoría	Valor	Descripción
Casi certeza	5	Probabilidad de ocurrencia muy alta, que se presente en el año sobre 90%.
Probable	4	Probabilidad de ocurrencia alta, entre 66% a 89% que se presente.
Moderado	3	Probabilidad de ocurrencia media, entre 31% a 65% que se presente.
Improbable	2	Probabilidad de ocurrencia baja, entre 11% a 30% que se presente.
Muy improbable	1	Probabilidad de ocurrencia muy baja, entre 1% a 10% que se presente.

Tabla N°2:

Categorías de Impacto		
Categoría	Valor	Descripción
Catastrófica	5	Genera pérdidas financieras que tendrá un impacto catastrófico en el presupuesto y/o compromete totalmente la imagen pública. Dañaría gravemente el desarrollo del proceso y el cumplimiento de los objetivos.
Mayores	4	Genera pérdidas financieras que tendrá un impacto importante en el presupuesto y/o comprometen fuertemente la imagen pública. Dañaría significativamente el desarrollo del proceso y el cumplimiento de los objetivos, impidiendo que se desarrollen total o parcialmente en forma normal.
Moderadas	3	Genera pérdidas financieras que tendrá un impacto moderado en el presupuesto y/o compromete moderadamente la imagen pública. Causaría un deterioro en el desarrollo del proceso dificultando o retrasando el cumplimiento de los objetivos, impidiendo que se desarrollen parcialmente en forma normal.
Menores	2	Genera pérdidas financieras que tendrá un impacto menor en el presupuesto y/o compromete de forma menor la imagen pública. Causaría un bajo daño en el desarrollo del proceso y no afectaría el cumplimiento de los objetivos.
Insignificante	1	No genera pérdidas financieras ni compromete de ninguna forma la imagen pública. Puede tener un pequeño o nulo efecto en el desarrollo del proceso y que no afectaría el cumplimiento de los objetivos.

Se entiende por impacto el resultado de un evento que afecta directamente los objetivos de la empresa.

Para llevar a cabo la evaluación de los riesgos, deben participar los colaboradores de la empresa que hayan intervenido en el proceso de identificación de riesgos de delitos. No obstante, también podrán ser convocados otros colaboradores que posean conocimiento específico sobre los riesgos en análisis y que tengan autoridad para tomar decisiones respecto de las estrategias de control y administración de riesgos.

El EPD será responsable de coordinar la actualización periódica de la Matriz de Riesgos, al menos una vez al año o cuando existan cambios legales, estructurales o relevantes en las actividades de la empresa. Además, deberá incorporar hallazgos provenientes de auditorías, canales de denuncia o revisiones judiciales que evidencien nuevas exposiciones o debilidades en los controles existentes.

8.2. Estructura Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos de Delitos será elaborada en Excel u otro soporte electrónico equivalente, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas que permitan una gestión dinámica de los riesgos, como plataformas automatizadas, los cuales faciliten el análisis, seguimiento y reporte a la administración. La Matriz se estructurará de la siguiente manera:

Hoja 1 “Categorías”

Contendrá un resumen general que detalla la cantidad de delitos económicos tipificados en la ley N°21.595 y N°20.393.

Hoja 2 “Subcategorías delitos”

Incluirá un desglose de las conductas delictivas tipificadas, señalando cuales aplican y cuáles no aplican a la Empresa.

Hoja 3 “Matriz de Riesgos”

Presentará el análisis detallado de los riesgos de delitos identificados, incluyendo las siguientes columnas:

Columna	Descripción
N°	Número secuencial del registro en la matriz.
Ciclo	Etapa del ciclo operativo de la empresa correspondiente al proceso evaluado.
Proceso	Nombre del proceso vinculado al riesgo.
Actividad	Actividad específica dentro del proceso que presenta exposición a riesgo.
Delitos	Nombre del delito aplicable según Ley 20.393 y/o Ley 21.595.
Departamento	Unidad organizacional responsable del proceso.
Cargos Expuestos al Riesgo	Cargos o roles con mayor exposición a la comisión del delito.
Riesgos	Descripción del escenario de riesgo asociado.
Actividades de Control	Nombre de las medidas implementadas para mitigar el riesgo.
Descripción de la Actividad de Control	Explicación detallada de cómo opera el control aplicado.
Probabilidad de Ocurrencia	Evaluación de la probabilidad de que el riesgo ocurra (según tabla de categorías de probabilidad).

Impacto	Evaluación del impacto que tendría la ocurrencia del riesgo (según tabla de categorías de impacto).
Severidad del Riesgo	Resultado de combinar probabilidad e impacto (Riesgo Inherente).
Control Asociado	Identificación específica del control que aplica.
Periodicidad	Frecuencia de aplicación del control (ocasional, periódico, permanente).
Oportunidad	Momento de ejecución del control (detectivo, correctivo, preventivo).
Automatización	Tipo de ejecución (manual, semi-informatizado, informatizado).
Efectividad del Control	Grado de eficacia del control para mitigar el riesgo.
Valor del Diseño del Control	Evaluación estructural del diseño del control en función de su alineación con el riesgo.
Riesgo Residual	Nivel de riesgo restante tras aplicar los controles.
Exposición al Riesgo	Nivel de exposición que mantiene la empresa frente al riesgo, aun con controles aplicados.

El cálculo del riesgo residual considera la severidad del riesgo inherente en combinación con la efectividad y diseño del control asociado, de acuerdo con los criterios definidos por la empresa. Se evalúa si los controles actuales son suficientes para reducir el riesgo a un nivel aceptable o si se requieren medidas adicionales.

Con el fin de fortalecer la gestión del riesgo y la mejora continua del MPD, podrán definirse indicadores clave de desempeño que permitan evaluar periódicamente la eficacia de los controles, la evolución de los riesgos residuales y la respuesta institucional ante eventos críticos. Estos indicadores serán definidos y monitoreados por el EPD en conjunto con la administración.

Hoja 4 “Indicadores”

Una vez asignadas las calificaciones de materialidad y probabilidad de ocurrencia de cada riesgo, éste se grafica en la Matriz de Evaluación de Riesgos. Así se indica la severidad del riesgo y permite, por tanto, la clasificación de los riesgos mediante el mapa de calor identificando el riesgo inherente, residual y los delitos a los cuales la empresa se encuentra mayormente expuestos.

		NIVEL DE IMPACTO				
		1	2	3	4	5
NIVEL DE PROBABILIDAD	5	5	10	15	20	25
	4	4	8	12	16	20
	3	3	6	9	12	15
	2	2	4	6	8	10
	1	1	2	3	4	5

9. Procedimiento y Canal de Denuncia

Con el fin de promover un entorno de confianza, integridad y responsabilidad, Vitocom ha implementado un Canal de Denuncias como parte fundamental del MPD. Este canal permite que cualquier persona relacionada con la empresa, ya sean colaboradores, proveedores, clientes u otros terceros, pueda realizar consultas, reportar irregularidades o denunciar situaciones contrarias a lo dispuesto en este Manual, en las políticas internas o en los valores corporativos, de manera anónima y confidencial.

A continuación, se señalan las herramientas existentes en la empresa, las principales consideraciones y el procedimiento correspondiente a cada caso.

9.1. Materias que pueden ser denunciadas (no excluyentes):

- Consultas respecto a instructivos, procedimientos y políticas internas.
- Inquietudes por rumores o conductas inapropiadas que puedan constituir malas prácticas o vulneraciones laborales (Ley Karin, DS44)
- Registros inadecuados de la información que no reflejen fielmente las operaciones o actividades de la empresa.
- Omisión intencional de información relevante como vínculos con Personas Expuestas Políticamente (PEP), reuniones con competidores o conflictos de interés.
- Cualquier actividad real o potencial contraria a la Ley N°20.393, leyes anticorrupción, la ley N°21.595 o delitos descritos en el Anexo N°1.

9.2. Canales de denuncias disponibles:

- Página Web

En la dirección www.vitocom.cl se encontrará el canal de denuncias, donde podrá adjuntar información y comunicar de forma anónima si lo desea.

- Correo Físico

Casilla postal dirigida al Comité de Ética (con o sin remitente) a la dirección María Luisa Santander 0420, Providencia, Santiago

- Correo Electrónico

Se han dispuesto las siguientes casillas para Consultas:

Integridad@vitocom.cl

Se han dispuesto las siguientes casillas para Denuncias:

denuncias@vitocom.cl

Adicionalmente, podrá comunicar cualquier duda o inquietud a su jefe directo o al Gerente General, quien deberá informar oportunamente al Encargado de Prevención del Delito (EPD) o al Comité de ética según corresponda.

9.3. La denuncia deberá, idealmente, contener lo siguiente:

- 1- Lugar donde ocurrió el hecho.

- 2- Fecha o período aproximado de ocurrencia.
- 3- Descripción detallada de los hechos ocurridos.
- 4- Nombres, cargos y áreas de las personas involucradas en la denuncia.
- 5- Nombres y cargos de potenciales testigos.
- 6- Todo documento o antecedente con el que cuente el denunciante que facilite la investigación.

9.4. Procedimiento de atención de denuncias

El proceso constará de 8 etapas, con un plazo máximo de resolución interna de 15 días hábiles, y se desarrollará conforme al siguiente flujo:

9.4.1. Recepción:

Una vez recibida la denuncia, el encargado de prevención del delito (EDP), efectuará un registro de la denuncia en un medio digital reservado, se verificarán los aspectos básicos de la denuncia y enviará al comité los antecedentes.

9.4.2. Mérito:

El comité evaluará el mérito o pertinencia de la denuncia, en caso de ser un caso catalogado como grave, se procederá a solicitar apoyo legal externo para la asesoría correspondiente.

9.4.3. Investigación:

Se inicia etapa indagatoria mediante entrevistas y recolección de evidencia.

9.4.4. Medidas inmediatas:

El comité tomará medidas de resguardo, si corresponde, en cuanto al aislamiento por protección del denunciante y separándolo de funciones asociadas al denunciado.

9.4.5. Derivación Externa:

El comité podrá derivar el caso a la entidad pública correspondiente, tales como Fiscalía, Carabineros, PDI, Dirección del Trabajo o SUSESO (Superintendencia de Seguridad Social), si la situación así lo amerita.

9.4.6. Resolución:

El comité emitirá un informe con recomendaciones, el cual se remitirá a los Socios, además de adoptar las sanciones indicadas en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad.

9.4.7 Seguimiento:

El comité llevará a cabo un seguimiento de las medidas adoptadas, así como la gestión de las sanciones, además creará una carpeta digital con todos los antecedentes recopilados, la cual, será protegida mediante las medidas de seguridad informática adecuadas.

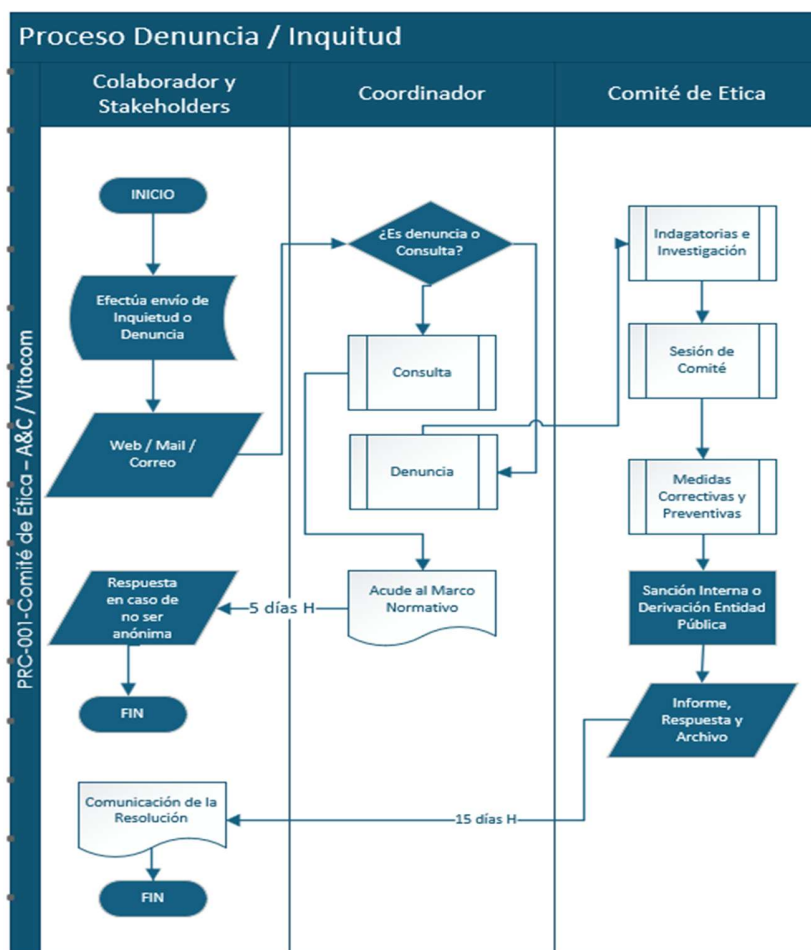
Si un integrante del Comité se ve afectado directa o indirectamente, ante una denuncia no podrá participar, deberá abstenerse o inhabilitarse del proceso, siendo esta etapa cubierta por el miembro suplente.

9.4.8 Informe Final del EPD:

A fin de fortalecer la gestión del riesgo y mantener la integridad al interior de la empresa, el EPD deberá emitir un informe objetivo y detallado del acto denunciado, el cual permitirá una mejor toma de decisiones en base a la información recopilada de la investigación. Entre los elementos importantes del informe, este debe contener:

- 1- Descripción del hecho y evidencia.
- 2- Identificación de responsables.
- 3- Riesgos asociados según la Matriz de Riesgo.
- 4- Conclusión en base a la investigación.
- 5- Recomendaciones y oportunidades de mejora.
- 6- Sanciones disciplinarias (si aplica).

A fin de facilitar la visualización del proceso se adjunta un flujograma:



Cabe mencionar que toda denuncia será tratada bajo el debido proceso, asegurando el respeto e integridad tanto para el denunciante como para el denunciado. A su vez, el proceso de denuncia e investigación será llevado bajo estricta confidencialidad, conservando el anonimato de los participantes.

9.5 Consideraciones adicionales:

9.5.1 Anonimato y no represalias

A fin de resguardar lo anteriormente expuesto, Asesorías Profesionales Vitocom Ltda garantiza el anonimato del denunciante y la prohibición absoluta de cualquier tipo de represalia.

9.5.2 Incentivo y Sanciones:

Se valorará la denuncia de buena fe que contribuya a procesos sancionatorios exitosos.

Las denuncias mal intencionadas o falsas serán sancionadas según lo dispuesto en el RIOHS.

10. Capacitación y Difusión

Para lograr una correcta implementación del MPD y fomentar un compromiso consciente por parte de los colaboradores respecto a los riesgos, su identificación, y el uso adecuado de los canales de denuncias establecidos por la empresa, se han definido las siguientes estrategias de difusión y capacitación:

10.1. Difusión

Para la correcta difusión del Modelo, así como sus respectivas actualizaciones, se comunicará de forma presencial (o telepresencia) a los grupos más expuestos al riesgo, mientras que aquellos con una menor exposición se hará mediante canales tradicionales y digitales (Folletos, intranet, correos electrónicos masivos). Esto incluye a todos los niveles de la Empresa. Así también, a fin de lograr una comunicación integral a todas las partes interesadas, será labor de cada supervisor, jefe de grupo o encargado de área, informarles a sus equipos los respectivos cambios.

Pese a lo mencionado, es deber de cada colaborador revisar la versión más actualizada del Manual disponible en la página web oficial de la empresa (www.vitocom.cl).

10.2. Capacitación

Será labor del EPD organizar y coordinar instancias de capacitación con el fin de explicar el Modelo, su contenido y los alcances legales que este pueda tener. Estas capacitaciones podrán ser realizadas de forma directa por él, o bien, por monitores designados (Internos o externos).

Estas capacitaciones deberán:

- Adaptarse según el cargo, funciones y nivel de exposición al riesgo del colaborador.
- Considerar estas variables también al momento de determinar la periodicidad y profundidad de la capacitación.
- Se deberá priorizar un lenguaje claro y accesible, incluyendo ejemplos prácticos que permitan identificar conductas inadecuadas y comprender el proceder correcto.

Por norma general se deberá capacitar a los colaboradores al menos una vez al año, cubriendo de manera no excluyente, los siguientes temas:

- Código de Ética.
- MPD (estructura y aplicación).
- RIOHS (Obligaciones y Sanciones).
- Leyes:
 - o Ley N°20.393 Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
 - o Ley N°21.595 Delitos económicos y Medioambientales.
 - o Ley N°21.459 Delitos Informáticos.
 - o Normas anticorrupción (Leyes N°21.121 y N°19.913).

Las instancias de capacitación deberán ser especialmente consideradas en los procesos de inducción de nuevos ingresos, así como en cambios de área o de

cargo, incluyendo también las políticas, procedimientos e instructivos relacionados a las funciones asignadas.

Finalmente, se deberá mantener un registro formal de asistencia a todas las actividades de capacitación, difusión e inducción como respaldo del cumplimiento de estas obligaciones.

11. Auditorías y actualizaciones del MPD

Con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento y la efectividad del MPD, alineado con las actividades de la empresa y su compromiso ético, se establecerá un proceso continuo de supervisión y monitoreo de los controles implementados. Este proceso permitirá identificar desviaciones, oportunidades de mejora y garantizar la actualización del modelo frente a cambios relevantes.

Las auditorías al MPD deberán realizarse al menos cada 2 años, o con mayor frecuencia si las circunstancias lo ameritan. Estas auditorías estarán a cargo del EPD, quien podrá apoyarse en áreas estratégicas o especialistas internos o externos, para detectar situaciones como:

- Cambios o nuevas disposiciones legales.
- Modificaciones en la estructura organizacional o en las actividades de la empresa.
- Evaluación de la efectividad de los controles aplicados

Será labor del EPD, y de las personas que este designe, verificar la efectividad del Modelo y la correcta aplicación y cumplimiento de los controles, protocolos, procedimientos y otros elementos (Código de ética, RIOHS, anexos) aplicados por la empresa.

Asimismo, deberá llevar un registro formal de todos los procesos de revisión, evaluación, y modificación del MPD, lo cual permitirá hacer seguimiento a las medidas adoptadas y a las decisiones tomadas. En caso de que no se requiera una actualización del modelo, tras el proceso de revisión, se deberá dejar constancia por escrito de esta evaluación. Resguardando así el cumplimiento de revisión, actualización y modificaciones.

Finalmente, toda modificación o actualización al Modelo deberá ser presentada, inicialmente, a los Socios.

12. Evaluaciones por terceros

En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes N°20.393 y N°21.595, el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) debe ser objeto de evaluaciones periódicas efectuadas por terceros independientes, como parte esencial de su funcionamiento, mejora continua y eficacia.

Este requerimiento representa una evolución normativa que, anteriormente voluntaria bajo la Ley 20.393, pasa a ser obligatoria con la entrada en vigor de la Ley N°21.595, alineándose con estándares de cumplimiento y gobernanza.

Estas evaluaciones deben ser ejecutadas, idealmente, por un equipo multidisciplinario con experiencia comprobada en materias de anticorrupción, derecho penal, procesos de negocio, mejora continua y auditoría. Dicho equipo debe actuar con total independencia y objetividad sin vínculos contractuales actuales ni pasados que puedan generar conflictos de interés. La existencia de relaciones con la empresa podría invalidar el proceso e incluso ser cuestionada en sede penal, comprometiendo la validez de los hallazgos y del MPD.

El objetivo central de estas evaluaciones es verificar la correcta implementación, aplicación efectiva y supervisión del Modelo, así como identificar debilidades, riesgos emergentes o controles ineficaces. A partir de ello, se deben proponer mecanismos de perfeccionamiento y actualización continua, incorporando nuevos delitos, señales de alerta relevantes, actualización de matrices de riesgos, estándares y controles más robustos, conforme a las necesidades específicas de la empresa y al entorno normativo vigente.

El informe de evaluación debe contener una opinión experta del evaluador sobre la eficacia del modelo, un análisis enfocado en los procesos con mayor exposición al riesgo de delitos y recomendaciones concretas para su actualización y fortalecimiento.

Un modelo que permanece inalterado en el tiempo podría evidenciar una falta de gestión activa, lo cual constituye un incumplimiento del principio de mejora continua, exigido para eximir de responsabilidad penal a la persona jurídica conforme al artículo 4° de la Ley N°20.393.

El proceso de evaluación debe ser coordinado y liderado por el EPD o el equipo responsable del MPD al interior de la empresa, quienes actuarán como contraparte ante la empresa evaluadora y velarán por la implementación efectiva de las mejoras propuestas.

En resumen, la evaluación externa, independiente y periódica del MPD no solo constituye un requisito formal legal, sino también una herramienta estratégica fundamental para garantizar su eficacia real y sostenida en el tiempo, constituyendo una práctica esencial para la protección penal de la persona jurídica.

13. Anexos

Anexo N°1:

Delitos de la Ley 20.393

Ley	Art. Ley	Delitos	Descripción del delito
Ley 20.393	Art. 136 Ley Gral. de Pesca	Ambiental - Pesca ilegal	Captura y comercialización de recursos hidrobiológicos sin autorización o sobre cuotas.
Ley 20.393	Art. 139 Ley Gral. de Pesca	Ambiental - Pesca en zona prohibida	Realización de actividades extractivas en áreas vedadas.
Ley 20.393	Art. 139 bis LGPA	Ambiental - Pesca con artes prohibidas	Uso de métodos o artes de pesca no autorizadas.
Ley 20.393	Art. 139 ter LGPA	Ambiental - Pesca sin sistema de posicionamiento	No uso de equipos de posicionamiento satelital obligatorio en embarcaciones.
Ley 20.393	Art. 27 Ley 19.913	Lavado de activos	Encubrimiento u ocultación de dinero proveniente de delitos base.
Ley 20.393	Art. 8 Ley 18.314	Terrorismo - Financiamiento del terrorismo	Apoyo económico directo o indirecto a actividades terroristas.
Ley 20.393	Título I Ley Delitos Informáticos	Delitos informáticos - Acceso ilícito	Acceder sin autorización a sistemas informáticos protegidos.
Ley 20.393	Título I Ley Delitos Informáticos	Delitos informáticos - Interferencia o sabotaje informático	Interrumpir, destruir o alterar sistemas o datos informáticos.
Ley 20.393	Título II Ley N°17.798	Control de armas - Porte o tenencia ilegal de armas	Poseer o portar armas sin autorización legal.
Ley 20.393	Art. 250 CP	Corrupción - Cohecho a funcionario público nacional	Ofrecer o entregar beneficios a funcionarios públicos para obtener favores indebidos.
Ley 20.393	Art. 251 bis CP	Corrupción - Cohecho a funcionario extranjero	Corrupción a funcionarios públicos extranjeros en contexto internacional.

Ley 20.393	Art. 287 bis CP	Falsedad - Contabilidad falsa o maliciosa	Llevar libros contables falsos, incompletos o adulterados.
Ley 20.393	Art. 287 ter CP	Falsedad - Obstaculización a fiscalización	Ocultar documentos o información en fiscalizaciones tributarias.
Ley 20.393	Art. 318 ter CP	Salud pública - Infracción a medidas sanitarias	No respetar medidas impuestas por la autoridad sanitaria.
Ley 20.393	Art. 411 quáter CP	Corrupción - Corrupción transnacional	Ofrecer o entregar beneficios a funcionarios extranjeros para obtener ventajas.
Ley 20.393	Art. 448 septies CP	Crimen organizado - Asociación ilícita	Asociación entre 3 o más personas para cometer delitos.
Ley 20.393	Art. 448 octies CP	Crimen organizado - Asociación ilícita agravada	Asociación criminal con estructuras organizadas o vinculadas a terrorismo.
Ley 20.393	Art. 456 bis A CP	Receptación	Ocultamiento, compra o venta de bienes provenientes de delitos.
Ley 20.393	Art. 470 n° 1 CP	Fraude / Patrimonio - Fraude al fisco o uso malicioso de recursos públicos	Engaño para obtener dineros o beneficios del Estado.
Ley 20.393	Art. 470 n° 11 CP	Fraude - Administración desleal	Pérdida o daño a los bienes de una empresa por mal manejo intencional.

Delitos de la Ley 21.595

Categoría	Art. Ley	Delitos	Descripción del delito
Primera categoría	Art. 59	Uso de información privilegiada	Uso de información no pública relevante para obtener ventajas en operaciones bursátiles.
Primera categoría	Art. 60	Sanción por uso de información privilegiada	Establece sanciones para quienes incurran en el uso de información privilegiada según el artículo 59.
Primera categoría	Art. 61	Manipulación del mercado	Realización de actos destinados a fijar artificialmente precios, simular transacciones o inducir error al público inversionista.
Primera categoría	Art. 62	Sanción por manipulación del mercado	Establece las penas aplicables a quienes incurran en prácticas de manipulación del mercado descritas en el artículo 61.
Primera categoría	Art. 35	Entrega de información falsa a la CMF	Entrega a la Comisión de antecedentes o documentos falsos o alterados, o información que no sea veraz.
Primera categoría	Art. 43	Incumplimiento de deberes de supervisados	Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley a los fiscalizados por la CMF, como impedir fiscalizaciones u ocultar información.
Primera categoría	Art. 58	Obstaculización de fiscalización de la CMF	Impedir u obstaculizar la fiscalización de la CMF mediante violencia, amenazas o cualquier otro medio.
Primera categoría	Art. 59 Ley N° 18.840	Infracción a normas del Banco Central	Ejecución de operaciones contrarias a las normas dictadas por el Banco Central, o incumplimiento de obligaciones impuestas por este.
Primera categoría	Art. 39 letra h) DL 211	Incumplimiento de medidas o condiciones impuestas por la FNE	Incumplir medidas, condiciones u obligaciones establecidas por la Fiscalía Nacional Económica o el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
Primera categoría	Art. 39 bis inc. 6° DL 211	Incumplimiento de medidas en procesos de delación compensada	Incumplimiento de las condiciones impuestas en el marco de la delación compensada, que permite a un

			infractor colaborar a cambio de beneficios procesales.
Primera categoría	Art. 62 DL 211	Ejecución de prácticas atentatorias contra la libre competencia	Participar en acuerdos colusorios, abuso de posición dominante u otras conductas que afecten la libre competencia en los mercados.
Primera categoría	Art. 2 (inc. final)	Funcionamiento de bancos sin autorización	Prohibición de funcionar como banco sin la autorización de la CMF; sanciones penales por incumplimiento.
Primera categoría	Art. 39	Entrega de información falsa a la CMF	Proporcionar datos o documentos falsos o inexactos a la Comisión para el Mercado Financiero.
Primera categoría	Art. 141	Violación de reservas bancarias	Revelar indebidamente información sujeta a secreto bancario por parte de empleados o directores.
Primera categoría	Art. 142	Revelación de operaciones del banco	Comunicación indebida de operaciones de clientes o del banco sin autorización legal.
Primera categoría	Art. 154	Sanciones por falsedad en balances	Emisión o aprobación de balances falsos por directores o ejecutivos del banco.
Primera categoría	Art. 157	Préstamos a personas relacionadas sin cumplimiento de requisitos legales	Otorgamiento de créditos a personas relacionadas infringiendo los límites o condiciones legales.
Primera categoría	Art. 158	Uso indebido de recursos del banco	Uso de fondos del banco para fines personales o no autorizados por la ley.
Primera categoría	Art. 159	Ocultamiento de pérdidas u otras situaciones financieras relevantes	Omitir pérdidas u otra información financiera relevante en reportes oficiales.
Primera categoría	Art. 161	Sanciones a directores o gerentes por infracciones graves	Establece las sanciones penales a directores y gerentes que infrinjan gravemente las disposiciones legales de la ley bancaria.
Primera categoría	Art. 12 Ley N° 20.416	Presentación de antecedentes falsos en procedimientos de reorganización	Presentar documentos o antecedentes falsos con el fin de obtener aprobación de un acuerdo de reorganización o beneficio indebido.

Primera categoría	Art. 24 inc. 6° Ley N° 20.416	Incumplimiento doloso del acuerdo de reorganización o plan de cierre	Incumplimiento intencional del acuerdo o plan aprobado judicialmente, causando perjuicio a los acreedores o al proceso.
Primera categoría	Art. 4 Ley N° 20.345	Operación de sistemas sin autorización	Administrar o participar en sistemas de compensación y liquidación sin la debida autorización establecida por la ley.
Primera categoría	Art. 13 Ley N° 20.345	Entrega de información falsa a la CMF u ocultamiento de información	Entregar antecedentes falsos o inexactos, u omitir información relevante a la CMF en el marco de la operación de estos sistemas.
Primera categoría	Art. 49 DFL N° 251	Declaración o entrega de antecedentes falsos a la CMF	Entregar información o documentos falsos a la Comisión para el Mercado Financiero por parte de compañías de seguros o sus representantes.
Primera categoría	Art. 134 Ley N° 18.046	Uso indebido de información privilegiada por directores o ejecutivos	Directores, gerentes o administradores que usen información privilegiada de la sociedad en beneficio propio o de terceros, afectando a accionistas o el mercado.
Primera categoría	Art. 134 bis Ley N° 18.046	Aprobación de balances falsos u ocultamiento de información relevante	Aprobación de balances u otros documentos contables que no reflejen la realidad financiera de la sociedad o que omitan información relevante para los accionistas.
Primera categoría	Art. 240 N° 2 CP	Cohecho: aceptar soborno en el ejercicio de cargo público	Autoridad o funcionario público que acepta dádivas o beneficios por realizar u omitir actos en el ejercicio de su cargo.
Primera categoría	Art. 240 N° 3 CP	Cohecho: aceptar soborno para no hacer lo que debía hacer	Aceptación de beneficios por no hacer lo que le correspondía por ley o reglamento.
Primera categoría	Art. 240 N° 4 CP	Cohecho: soborno para influir en otro funcionario	Aceptar dinero para influir en otro funcionario público.
Primera categoría	Art. 240 N° 7 CP	Cohecho agravado: por cometer delitos graves	Aceptación de soborno para cometer delitos que afecten gravemente el interés público, o que sean constitutivos de crimen.

Primera categoría	Art. 251 bis CP	Cohecho de funcionario extranjero o de organización internacional	Entrega de beneficios a funcionario público extranjero o de organización internacional, para obtener ventajas indebidas.
Primera categoría	Art. 285 CP	Asociación ilícita	Participar en una organización delictiva para cometer delitos.
Primera categoría	Art. 286 CP	Asociación ilícita agravada	Asociación ilícita para cometer crímenes, o integrada por funcionarios públicos.
Primera categoría	Art. 287 bis CP	Lavado de activos	Ocultamiento o transformación del origen ilícito de bienes provenientes de delitos.
Primera categoría	Art. 287 ter CP	Autolavado de activos	El autor del delito base también realiza actos de lavado sobre los bienes obtenidos.
Primera categoría	Art. 463 ter CP	Administración desleal	El que, teniendo a su cargo la administración de bienes ajenos, causa perjuicio al titular por abuso de facultades o infracción de deberes.
Primera categoría	Art. 464 CP	Apropiación indebida	El que, teniendo en su poder bienes ajenos, se los apropia o dispone de ellos como propios.
Segunda Categoría	Art. 30	Infracción a límites y control del gasto electoral	Realizar gastos electorales que superen los límites legales o realizar aportes ilegales o no declarados en campañas.
Segunda Categoría	Art. 30	Falsificación o alteración de documentos electorales	Falsificar o alterar documentos relacionados con gastos y aportes electorales para ocultar la verdadera naturaleza.
Segunda Categoría	Art. 30	Ocultamiento de recursos ilícitos en campañas	Ocultar o no declarar aportes provenientes de fuentes ilegales o no autorizadas para las campañas electorales.
Segunda Categoría	Art. 8 ter	Incumplimiento de obligaciones tributarias	Según inciso cuarto del art. 8 ter: No cumplir con obligaciones formales, como declaraciones, pago y retención tributaria.
Segunda Categoría	Art. 97	Omisión o falsificación en declaraciones	Art. 97 N° 4 y 5: Omitir ingresos o realizar declaraciones falsas para disminuir impuestos.
Segunda Categoría	Art. 97	Uso indebido de documentos tributarios	Art. 97 N° 8 y 9: Emitir o usar documentos tributarios falsos o alterados.

Segunda Categoría	Art. 97	No retención o entrega indebida de retenciones	Art. 97 N° 12 y 13: No efectuar retenciones legales o no enterarlas al fisco.
Segunda Categoría	Art. 97	Deducciones indebidas o fraudulentas	Art. 97 N° 14: Realizar deducciones o rebajas indebidas para reducir base imponible.
Segunda Categoría	Art. 97	No mantener libros o registros exigidos	Art. 97 N° 18: Falta de mantenimiento de libros o registros contables requeridos.
Segunda Categoría	Art. 97	Ocultamiento o alteración de información tributaria	Art. 97 N° 22 y 23: Ocultar información, alterar registros para evadir impuestos.
Segunda Categoría	Art. 97	Falsificación o uso indebido de documentos fiscales	Art. 97 N° 24 y 25: Falsificar documentos tributarios o usarlos indebidamente.
Segunda Categoría	Art. 97	Infracciones a normas sobre impuestos específicos	Art. 97 N° 26: Infringir normas específicas sobre impuestos con intención fraudulenta.
Segunda Categoría	Art. 100	Sanciones penales por fraude tributario	Artículo 100: Establece penas para quienes cometan fraude o delitos tributarios, como evasión y falsificación.
Segunda Categoría	Art. 134 (inc.5)	Contrabando	Inciso quinto art. 134: Ingreso o salida ilegal de mercancías, evadiendo controles aduaneros.
Segunda Categoría	Art. 168	Falsificación de documentos aduaneros	Art. 168: Falsificar, alterar o usar documentos aduaneros falsos para evadir controles o pagos.
Segunda Categoría	Art. 169	Omisión o falseamiento en declaración aduanera	Art. 169: Declarar incorrectamente o no declarar mercancías para evadir tributos o controles.
Segunda Categoría	Art. 182	Subfacturación o sobrefacturación	Art. 182: Manipulación del valor declarado de mercancías para reducir o aumentar impuestos o derechos.
Segunda Categoría	Art. 14 (inc. 2)	Revelación indebida de información bancaria	Inciso segundo del artículo 14: Revelar información reservada o confidencial de clientes sin autorización.
Segunda Categoría	Art. 110	Manejo indebido de fondos o activos bancarios	Artículo 110: Apropiación, uso indebido o administración fraudulenta de fondos o activos bajo custodia bancaria.
Segunda Categoría	Art. 160	Falsificación de documentos o registros bancarios	Artículo 160: Falsificar documentos o registros

			relacionados con operaciones bancarias para fines fraudulentos.
Segunda Categoría	Art. 22	Emisión de cheques sin fondos	Art. 22: Emitir un cheque sin tener fondos suficientes en la cuenta para cubrirlo, con intención fraudulenta.
Segunda Categoría	Art. 43	Falsificación o alteración de cheques	Art. 43: Falsificar, alterar o usar indebidamente cheques para defraudar o causar perjuicio.
Segunda Categoría	Art. 110	Emisión fraudulenta de letras de cambio o pagarés	Emitir letras de cambio o pagarés con información falsa o sin respaldo legítimo, generando perjuicio económico.
Segunda Categoría	Art. 7 f)	Uso fraudulento de tarjetas de pago	Letra f): Uso indebido o fraudulento de tarjetas de pago o transacciones electrónicas sin autorización del titular.
Segunda Categoría	Art. 7 h)	Fraude electrónico mediante transacciones no autorizadas	Letra h): Realizar transacciones electrónicas no autorizadas, aprovechando el extravío, hurto o robo de instrumentos de pago.
Segunda Categoría	Art. 18	Tala ilegal de bosques	Art. 18: Realizar tala o aprovechamiento de árboles sin permiso o en zonas prohibidas.
Segunda Categoría	Art. 21	Daño o destrucción de bosques	Art. 21: Causar daño, destrucción o alteración grave al bosque sin autorización.
Segunda Categoría	Art. 22	Comercio ilegal de productos forestales	Art. 22: Comercializar productos forestales provenientes de actividades ilegales o sin documentación válida.
Segunda Categoría	Art. 22 bis	Transporte ilegal de productos forestales	Art. 22 bis: Transportar productos forestales sin la documentación requerida o que provengan de tala ilegal.
Segunda Categoría	Art. 22 ter	Almacenamiento ilícito de productos forestales	Art. 22 ter: Mantener en depósito o almacenamiento productos forestales ilegales o sin documentación autorizada.
Segunda Categoría	Art. 49	Daño al bosque nativo	Art. 49: Causar daño, destrucción o alteración no autorizada del bosque nativo protegido.
Segunda Categoría	Art. 50	Incumplimiento de planes de manejo forestal	Art. 50: No cumplir con las disposiciones de planes de manejo forestal aprobados o requisitos de fomento.

Segunda Categoría	Art. 64-D	Pesca ilegal o no autorizada	Art. 64-D: Realizar actividades pesqueras sin autorización o fuera de normas vigentes.
Segunda Categoría	Art. 64-F	Incumplimiento de cuotas y límites de captura	Art. 64-F: Exceder cuotas o límites establecidos para la pesca de especies protegidas o reguladas.
Segunda Categoría	Art. 120-B	Falsificación o alteración de documentos	Art. 120-B: Falsificar, alterar o usar documentos relacionados con la pesca o acuicultura.
Segunda Categoría	Art. 135	Faena o extracción ilegal	Art. 135: Realizar faena o extracción de recursos hidrobiológicos sin permiso o fuera de temporada.
Segunda Categoría	Art. 135 bis	Uso de artes de pesca prohibidas	Art. 135 bis: Emplear métodos, redes o artes prohibidas para la captura.
Segunda Categoría	Art. 136	Pesca en zonas protegidas	Art. 136: Pescar en áreas protegidas o reservadas sin autorización.
Segunda Categoría	Art. 136 bis	Pesca de especies prohibidas	Art. 136 bis: Capturar especies expresamente protegidas o vedadas.
Segunda Categoría	Art. 136 ter	Faena en áreas no autorizadas	Art. 136 ter: Realizar actividades pesqueras fuera de áreas habilitadas.
Segunda Categoría	Art. 137	Incumplimiento de obligaciones de trazabilidad	Art. 137: No cumplir con sistemas de registro y trazabilidad de productos pesqueros.
Segunda Categoría	Art. 137 bis	Obstaculización de fiscalización	Art. 137 bis: Impedir o dificultar labores de fiscalización o control.
Segunda Categoría	Art. 138 bis	Falsedad en información de pesquerías	Art. 138 bis: Entregar información falsa o engañosa sobre actividades pesqueras.
Segunda Categoría	Art. 139	Tráfico o comercio ilegal de recursos pesqueros	Art. 139: Comercializar productos pesqueros obtenidos ilegalmente.
Segunda Categoría	Art. 139 bis	Contrabando de productos pesqueros	Art. 139 bis: Introducción o salida ilegal de productos pesqueros del país.
Segunda Categoría	Art. 139 ter	Alteración de marcas o etiquetas	Art. 139 ter: Alterar marcas, etiquetas o indicaciones de origen o calidad en productos pesqueros.
Segunda Categoría	Art. 140	Uso indebido de recursos pesqueros	Art. 140: Utilizar recursos pesqueros para fines distintos a los autorizados o en contra de la normativa.

Segunda Categoría	Art. 29	Caza ilegal	Art. 29: Realizar caza sin permiso o en lugares o épocas prohibidas por la ley.
Segunda Categoría	Art. 30	Caza de especies protegidas	Art. 30: Capturar o cazar especies declaradas protegidas o en peligro de extinción.
Segunda Categoría	Art. 31	Comercio ilegal de especies cinegéticas	Art. 31: Comercializar productos derivados de caza ilegal o de especies protegidas.
Segunda Categoría	Art. 11	Comercio ilegal de especies protegidas	Art. 11: Realizar importación, exportación, transporte, o comercio internacional de especies CITES sin permiso o incumpliendo requisitos legales.
Segunda Categoría	Art. 12 (inciso primero)	Tenencia y transporte no autorizado de especies protegidas	Art. 12 (inciso primero): Poseer, transportar o mantener especies en tránsito sin autorización o sin la documentación exigida por la ley.
Segunda Categoría	Art. 38	Daño o destrucción de Monumentos Nacionales	Art. 38: Causar daño, destrucción, alteración o impedir la conservación de un monumento nacional sin autorización.
Segunda Categoría	Art. 38 bis	Alteración o intervención ilegal	Art. 38 bis: Realizar modificaciones, excavaciones o intervenciones en monumentos nacionales sin autorización.
Segunda Categoría	Art. 73	Explotación minera ilegal	Art. 73: Realizar explotación minera sin concesión, permiso o incumpliendo normas legales.
Segunda Categoría	Art. 118	Daño ambiental por actividad minera	Art. 118: Causar daño o contaminación al medio ambiente mediante actividades mineras no autorizadas o negligentes.
Segunda Categoría	Art. 119	Obstaculización de inspecciones o fiscalización	Art. 119: Impedir, obstaculizar o dificultar inspecciones, fiscalizaciones o actuaciones oficiales relacionadas con la minería.
Segunda Categoría	Art. 280	Uso indebido o ilícito de aguas	Art. 280: Realizar actos que impliquen el uso o aprovechamiento ilegal, indebido o sin autorización de aguas.
Segunda Categoría	Art. 36 B	Interferencia ilegal en las telecomunicaciones	Art. 36 B: Realizar interferencias ilegales en las señales o servicios de telecomunicaciones.

Segunda Categoría	Art. 37	Uso no autorizado de instalaciones o equipos	Art. 37: Utilizar instalaciones, equipos o frecuencias de telecomunicaciones sin autorización.
Segunda Categoría	Art. 138	Construcción sin permiso o en forma ilegal	Art. 138: Realizar construcciones sin la autorización correspondiente o incumpliendo las normas urbanísticas.
Segunda Categoría	Art. 140	Uso indebido o alteración de edificios	Art. 140: Utilizar o alterar edificios sin respetar el uso asignado o sin autorización de la autoridad competente.
Segunda Categoría	Art. 35	Operar almacén sin autorización	Art. 35: Ejercer funciones de almacén general de depósito sin contar con la autorización legal correspondiente.
Segunda Categoría	Art. 36	Incumplimiento de normas de custodia	Art. 36: No cumplir con las obligaciones de custodia, conservación y entrega de bienes depositados.
Segunda Categoría	Art. 37	Manipulación indebida o ilegal de mercancías	Art. 37: Realizar manipulaciones no autorizadas o indebidas de las mercancías almacenadas.
Segunda Categoría	Art. 38	Alteración o falsificación de documentos	Art. 38: Alterar, falsificar o emitir documentos falsos relacionados con las operaciones del almacén.
Segunda Categoría	Art. 44	Vulneración de derechos de obtentores	Art. 44: Usar, reproducir, vender o comercializar variedades vegetales protegidas sin autorización del titular.
Segunda Categoría	Art. 1º	Acceso ilícito a sistemas informáticos	Art. 1º: Acceder sin autorización a sistemas o datos informáticos protegidos.
Segunda Categoría	Art. 2º	Interferencia en sistemas	Art. 2º: Interrumpir, dañar, alterar o inutilizar sistemas informáticos o datos.
Segunda Categoría	Art. 3º	Interceptación ilícita	Art. 3º: Interceptar comunicaciones electrónicas sin autorización.
Segunda Categoría	Art. 4º	Fraude informático	Art. 4º: Obtener beneficios económicos mediante manipulación informática fraudulenta.
Segunda Categoría	Art. 5º	Falsificación informática	Art. 5º: Crear, modificar o suprimir datos informáticos para causar daño o perjuicio.

Segunda Categoría	Art. 6º	Uso indebido de dispositivos	Art. 6º: Fabricar, vender o distribuir dispositivos para cometer delitos informáticos.
Segunda Categoría	Art. 7º	Delitos relacionados con la pornografía infantil	Art. 7º: Producción, distribución, posesión o difusión de pornografía infantil por medios informáticos.
Segunda Categoría	Art. 8º	Daño informático a infraestructuras críticas	Art. 8º: Ataques o daños a sistemas que afecten servicios esenciales o infraestructura crítica.
Segunda Categoría	Art. 13	Obstaculización de cobranza judicial	Art. 13: Impedir, obstaculizar o entorpecer la cobranza judicial de cotizaciones, aportes o multas a la seguridad social.
Segunda Categoría	Art. 13 bis	Incumplimiento de órdenes judiciales	Art. 13 bis: No cumplir con resoluciones o mandatos judiciales relativos a la cobranza de cotizaciones, aportes o multas.
Segunda Categoría	Art. 19	Incumplimiento de obligaciones previsionales	Art. 19: No enterar o retrasar el pago de cotizaciones previsionales de los afiliados.
Segunda Categoría	Art. 23	Uso indebido de fondos previsionales	Art. 23: Utilizar fondos de las cuentas individuales para fines distintos a los autorizados.
Segunda Categoría	Art. 25	Información falsa o incompleta	Art. 25: Entregar información falsa, incompleta o engañosa respecto a los fondos o cotizaciones previsionales.
Segunda Categoría	Inciso 12º Art. 61 bis	Incumplimiento en cumplimiento de normativa	Inciso duodécimo Art. 61 bis: Falta de cumplimiento de obligaciones administrativas relacionadas con las pensiones.
Segunda Categoría	Art. 159	Fraude o malversación en sistema previsional	Art. 159: Fraude, malversación o actos dolosos que perjudiquen el sistema de pensiones o a los afiliados.
Segunda Categoría	Inciso 2º Art. 110	Incumplimiento de obligaciones sanitarias	Inciso segundo Art. 110: No cumplir con las normas sanitarias exigidas para la producción, almacenamiento o venta de productos o servicios.
Segunda Categoría	Inciso 3º Art. 174	Negligencia en la prestación de servicios de salud	Inciso tercero Art. 174: No adoptar las medidas necesarias para asegurar la calidad y seguridad en la prestación de servicios de salud.

Segunda Categoría	Art. 228	Falsificación o alteración de documentos sanitarios	Art. 228: Falsificar o alterar documentos oficiales relacionados con la salud pública o la prestación de servicios sanitarios.
Segunda Categoría	Art. 39	Infracción a normas sobre prenda sin desplazamiento	Art. 39: Infringir las normas relativas al establecimiento, registro, o uso indebido de prendas sin desplazamiento.
Segunda Categoría	Art. 41	Incumplimiento de normas sobre compañías de seguro	Art. 41: Incumplir normas legales sobre funcionamiento y administración de compañías de seguros.
Segunda Categoría	Art. 46	Manipulación indebida de acciones	Art. 46: Realizar actos ilícitos que afecten la emisión, transferencia o administración de acciones.
Segunda Categoría	Art. 48	Información falsa o engañosa a accionistas y público	Art. 48: Proveer información falsa o engañosa en informes, estados financieros o publicidad dirigida a accionistas.
Segunda Categoría	Art. 51	Incumplimiento de normas en bolsas de comercio	Art. 51: Violaciones a las normas que regulan el funcionamiento y operaciones en bolsas de comercio.
Segunda Categoría	Art. 44	Incumplimiento de obligaciones en gestión de residuos	Art. 44: No cumplir con las obligaciones legales relativas a la gestión adecuada de residuos y responsabilidad del productor.
Segunda Categoría	Art. 194	Estafa	Obtención de beneficio económico engañando a otro, causando perjuicio.
Segunda Categoría	Art. 196	Apropiación indebida	Uso o apropiación de bienes ajenos sin autorización.
Segunda Categoría	Art. 197	Administración desleal	Mal manejo o abuso de los bienes o patrimonio ajeno.
Segunda Categoría	Art. 198	Abuso de confianza	Uso indebido de bienes o facultades confiadas.
Segunda Categoría	Art. 240 N°6	Fraude al fisco (numeral 6)	Defraudación fiscal con perjuicio al Estado.
Segunda Categoría	Art. 247 bis inciso 2	Fraude en contribuciones	Manipulación para evadir impuestos, según inciso segundo.
Segunda Categoría	Art. 250	Falsificación de documentos públicos	Falsificar o alterar documentos oficiales para perjudicar o favorecer a alguien.
Segunda Categoría	Art. 250 bis	Uso malicioso de documentos falsificados	Usar documentos falsificados para obtener beneficio ilícito.

Segunda Categoría	Art. 273	Soborno y cohecho	Ofrecer o recibir sobornos para influir en decisiones públicas o privadas.
Segunda Categoría	Art. 274	Concusión	Funcionarios públicos exigir pagos indebidos o beneficios ilegales.
Segunda Categoría	Art. 276	Prevaricación	Actos arbitrarios o injustos de funcionarios en perjuicio de terceros.
Segunda Categoría	Art. 277	Malversación de fondos públicos	Apropiación o mal uso de fondos públicos por funcionarios.
Segunda Categoría	Art. 280	Abuso de funciones	Uso indebido de atribuciones públicas para beneficio propio o de terceros.
Segunda Categoría	Art. 281	Delitos contra la propiedad intelectual	Violaciones a derechos de propiedad intelectual y marcas.
Segunda Categoría	Art. 282	Delitos contra la seguridad pública	Conductas que afectan la seguridad y orden público.
Segunda Categoría	Art. 283	Fraude informático	Manipulación o daño a sistemas informáticos con fines ilícitos.
Segunda Categoría	Art. 284	Suplantación de identidad	Utilización fraudulenta de la identidad de otra persona.
Segunda Categoría	Art. 284 bis	Acceso ilícito a sistemas informáticos	Ingreso no autorizado a sistemas computacionales.
Segunda Categoría	Art. 284 ter	Interceptación ilícita de comunicaciones	Intercepción o uso indebido de comunicaciones privadas.
Segunda Categoría	Art. 287	Falsificación de instrumentos públicos	Falsificar o alterar instrumentos públicos para obtener un beneficio.
Segunda Categoría	Art. 289	Defraudación	Engaño para obtener un lucro indebido causando perjuicio a otro.
Segunda Categoría	Art. 290	Administración desleal	Gestión inadecuada o fraudulenta de bienes o intereses ajenos.
Segunda Categoría	Art. 291	Apropiación indebida	Retener o usar bienes ajenos sin autorización.
Segunda Categoría	Art. 291 bis	Malversación de fondos	Uso indebido o apropiación de fondos públicos o privados.
Segunda Categoría	Art. 291 ter	Cohecho	Ofrecer o aceptar beneficios para influir en decisiones públicas.
Segunda Categoría	Art. 296 N° 1 y 2	Fraude electoral (numerales 1 y 2)	Manipulación o alteración de resultados o procesos electorales.
Segunda Categoría	Art. 297	Cohecho pasivo	Funcionarios que reciben beneficios ilegítimos por actos vinculados a su cargo.

Segunda Categoría	Art. 297 bis	Cohecho activo	Oferta o entrega de beneficios ilegítimos para influir en funcionarios públicos.
Segunda Categoría	Art. 305	Falsificación de documentos privados	Alteración o falsificación de documentos privados para beneficio ilícito.
Segunda Categoría	Art. 306	Uso de documentos falsificados	Utilización de documentos alterados para obtener ventaja.
Segunda Categoría	Art. 307	Defraudación tributaria	Manipulación fraudulenta para evadir impuestos.
Segunda Categoría	Art. 308	Contrabando	Ingreso o salida ilegal de bienes o mercaderías.
Segunda Categoría	Art. 309	Falsificación de mercaderías	Alteración fraudulenta de bienes o productos para su venta.
Segunda Categoría	Art. 310	Delitos contra la propiedad intelectual	Violaciones a derechos de autor y marcas.
Segunda Categoría	Art. 311	Fraude en contratos	Manipulación o incumplimiento fraudulento en contratos comerciales.
Segunda Categoría	Art. 313 d	Uso fraudulento de información privilegiada	Aprovechamiento indebido de información confidencial para beneficio propio o ajeno.
Segunda Categoría	Art. 314	Delitos informáticos relacionados con fraude	Uso de medios tecnológicos para cometer fraudes financieros o comerciales.
Segunda Categoría	Art. 315	Lavado de activos	Ocultamiento o transformación de bienes provenientes de actividades ilícitas.
Segunda Categoría	Art. 316	Delitos tributarios	Manipulación o evasión de obligaciones tributarias.
Segunda Categoría	Art. 317	Fraude en mercado de valores	Manipulación o engaño en transacciones bursátiles o financieras.
Segunda Categoría	Art. 318	Cohecho en el mercado de valores	Soborno o corrupción relacionada con actividades bursátiles o financieras.
Segunda Categoría	Art. 318 ter	Uso indebido de información privilegiada	Revelación o uso de información confidencial para beneficio indebido.
Segunda Categoría	Art. 438	Homicidio y lesiones con dolo eventual	Lesiones o muerte causadas con intención o negligencia grave.
Segunda Categoría	Art. 459	Delitos contra la propiedad	Robo, hurto y apropiación indebida de bienes.
Segunda Categoría	Art. 460	Fraude	Engaño para obtener lucro ilícito.

Segunda Categoría	Art. 460 bis	Fraude agravado	Fraude cometido en circunstancias agravantes.
Segunda Categoría	Art. 461	Estafa	Obtención de bienes o dinero mediante engaño.
Segunda Categoría	Art. 463	Apropiación indebida	Uso o retención ilegal de bienes ajenos.
Segunda Categoría	Art. 463 bis	Malversación	Uso indebido de bienes públicos o privados.
Segunda Categoría	Art. 463 quáter	Administración desleal	Gestión fraudulenta o negligente de bienes ajenos.
Segunda Categoría	Art. 464 ter	Daño agravado	Causar daño a bienes ajenos en circunstancias agravantes.
Segunda Categoría	Art. 467	Amenazas	Amenazar a personas para obtener un beneficio o causar daño.
Segunda Categoría	Art. 468	Coacción	Uso de fuerza o intimidación para obligar a alguien a actuar.
Segunda Categoría	Art. 469	Abuso de confianza	Violación de la confianza para beneficio propio o ajeno.
Segunda Categoría	Art. 470	Encubrimiento	Ocultación de delitos o delincuentes.
Segunda Categoría	Art. 471 N° 2	Falsedad documental (número 2)	Falsificación o alteración de documentos públicos o privados.
Segunda Categoría	Art. 472	Delitos relacionados con la falsificación	Creación o uso de documentos falsificados.
Segunda Categoría	Art. 472 bis	Uso indebido de documentos públicos	Utilización ilegal de documentos oficiales.
Segunda Categoría	Art. 473	Fraude procesal	Manipulación o distorsión de procedimientos judiciales para obtener ventaja indebida.
Segunda Categoría	Art. 485 N° 2	Asociación ilícita (número 2)	Organización para cometer delitos de forma conjunta y coordinada.
Segunda Categoría	Art. 485 N° 3	Financiamiento del terrorismo (número 3)	Proveer fondos o recursos para actividades terroristas.
Segunda Categoría	Art. 485 N° 5	Delitos contra la seguridad pública (número 5)	Actos que ponen en peligro la seguridad ciudadana o nacional.
Segunda Categoría	Art. 485 N° 6	Delitos contra la administración pública (número 6)	Actos ilícitos cometidos por funcionarios públicos o terceros que afectan la función pública.
Segunda Categoría	Art. 485 N° 7	Delitos relacionados con armas y explosivos (número 7)	Uso, porte o tráfico ilegal de armas y explosivos.
Segunda Categoría	Art. 486	Delitos conexos a los anteriores (artículo 486)	Conductas relacionadas que facilitan o están vinculadas a los

			delitos señalados en el artículo 485.
Segunda Categoría	Art. 490	Homicidio culposo	Causar la muerte de una persona por negligencia, imprudencia o incumplimiento de deberes de cuidado en el giro empresarial.
Segunda Categoría	Art. 491	Lesiones culposas	Provocar daños o lesiones a una persona por negligencia o incumplimiento de normas de seguridad.
Segunda Categoría	Art. 492	Daños culposos	Causar daños materiales por negligencia en el desarrollo de las actividades de la empresa.
Segunda Categoría	Art. 79	Infracción a los derechos de autor (Art. 79)	Reproducción, distribución o comunicación pública no autorizada de obras protegidas por derechos de autor.
Segunda Categoría	Art. 79 bis	Reproducción ilícita (Art. 79 bis)	Copia o reproducción no autorizada de obras o productos protegidos, especialmente en medios digitales.
Segunda Categoría	Art. 80	Falsificación de marcas y patentes (Art. 80)	Uso o reproducción fraudulenta de marcas, patentes o indicaciones geográficas.
Segunda Categoría	Art. 81	Uso indebido de marcas y patentes (Art. 81)	Utilización no autorizada de marcas o patentes que perjudica al titular legítimo.
Segunda Categoría	Art. 54	Infracciones al régimen antártico	Actos que contravienen las normas establecidas para la protección, conservación y uso sostenible de la Antártica chilena.
Segunda Categoría	Art. 37 bis	Incumplimiento de normas ambientales (37 bis)	Infracciones relacionadas con el incumplimiento de obligaciones ambientales establecidas por la autoridad competente.
Segunda Categoría	Art. 37 ter	Obstaculización a la Superintendencia del Medio Ambiente (37 ter)	Actos que impiden, dificultan o entorpecen las funciones de fiscalización y control de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Segunda Categoría	Art. 28, 28 bis	Uso no autorizado de secretos industriales (Art. 28, 28 bis)	Obtención, utilización o divulgación indebida de secretos industriales o comerciales protegidos.
Segunda Categoría	Art. 52, 61, 67	Infracciones a patentes y marcas (Art. 52, 61, 67)	Conductas ilícitas relacionadas con la vulneración de derechos de

			patentes y marcas, incluyendo falsificaciones y uso indebido.
Segunda Categoría	Art. 85	Contrabando y comercio ilegal (Art. 85)	Ingreso o distribución de productos industriales falsificados o sin autorización legal.
Segunda Categoría	Art. 105	Sanciones administrativas y penales (Art. 105)	Medidas legales aplicables a infractores de la normativa de propiedad industrial.
Tercera Categoría	Art. 31	Infracción a la transparencia electoral	Incumplimiento o violación de las normas sobre transparencia, límites y control del gasto electoral, afectando la legalidad del proceso electoral.
Tercera Categoría	Art. 40	Infracciones a la recuperación y fomento del bosque nativo	Conductas que afectan o impiden la correcta recuperación, conservación o fomento del bosque nativo, violando las disposiciones legales ambientales.
Tercera Categoría	Art. 64-J (inciso 1)	Infracción a regulaciones pesqueras	Incumplimiento o violación de las normas sobre pesca y acuicultura, especialmente en relación a cuotas, autorizaciones o áreas protegidas.
Tercera Categoría	Art. 48 ter	Infracción a la normativa ambiental (Art. 48 ter)	Conductas que contravienen disposiciones ambientales específicas, afectando el equilibrio ecológico o incumpliendo requisitos legales.
Tercera categoría	Código Penal Art. 193	Homicidio	Privación ilegítima de la vida de otra persona.
Tercera categoría	Código Penal Art. 233-237	Lesiones menos graves	Causar daño físico o psíquico a otra persona en distintos grados (artículos 233 a 237).
Tercera categoría	Código Penal Art. 239	Amenazas	Amenazar con causar daño injusto a otra persona.
Tercera categoría	Código Penal Art. 240 n°1	Fraude simple	Engaño para obtener un beneficio económico ilícito.
Tercera categoría	Código Penal Art. 240 bis	Fraude informático	Uso de medios informáticos para defraudar.
Tercera categoría	Código Penal Art. 241	Estafa	Obtener un beneficio indebido mediante engaño.
Tercera categoría	Código Penal Art. 241 bis	Apropiación indebida	Uso o retención indebida de bienes ajenos sin consentimiento.

Tercera categoría	Código Penal Art. 242	Apropiación indebida agravada	Apropiación indebida con circunstancias agravantes.
Tercera categoría	Código Penal Art. 243	Apropiación indebida simple	Apropiación sin agravantes.
Tercera categoría	Código Penal Art. 244	Apropiación indebida a funcionarios públicos	Apropiación realizada por funcionarios públicos.
Tercera categoría	Código Penal Art. 246	Administración desleal	Mal manejo o abuso en la administración de bienes o intereses.
Tercera categoría	Código Penal Art. 247	Receptación	Compra o recepción de bienes provenientes de delitos.
Tercera categoría	Código Penal Art. 247 bis (inciso primero)	Receptación agravada	Receptación con circunstancias agravantes.
Tercera categoría	Código Penal Art. 248	Uso malicioso de documentos	Uso indebido o falsificación de documentos para obtener un beneficio.
Tercera categoría	Código Penal Art. 248 bis	Uso malicioso de instrumentos	Uso indebido de instrumentos para cometer delitos.
Tercera categoría	Código Penal Art. 249	Otros delitos contra la propiedad	Otros actos ilegales que afectan la propiedad y bienes.
Cuarta categoría	Art. 27 Ley N° 19.913	Lavado de activos	Conversión, transferencia o manejo de bienes provenientes de delitos, con la intención de ocultar su origen ilícito.
Cuarta categoría	Art. 456 bis A Código Penal	Blanqueo de capitales	Encubrimiento de bienes provenientes de actividades ilícitas para integrarlos al circuito económico formal.
Cuarta categoría	Art. 464 Código Penal	Receptación de bienes ilícitos	Compra, venta, tenencia o recepción de bienes provenientes de un delito con conocimiento de su origen ilícito.

Anexo N°2: Políticas y Procedimientos para la Prevención de Delitos

- a. Política y/o procedimiento de Recepción y entrega de contabilidades
- b. Política y/o procedimiento de Ventas
- c. Política y/o procedimiento de Donaciones y Regalos
- d. Política y/o procedimiento de relación con funcionario público y partidos políticos
- e. Política y/o procedimiento de Inversiones
- f. Política y/o procedimiento de Recursos humanos
- g. Política y/o procedimiento de Conflicto de interés
- h. Política y/o procedimiento de Denuncia e investigación
- i. Política y/o procedimiento de Capacitaciones
- j. Política y/o procedimiento de Compras
- k. Política y/o procedimiento de Contabilidad
- m. Política y/o procedimiento de Incentivos
- n. Política y/o procedimiento de cotizaciones previsionales
- p. Política y/o procedimiento de Due Diligence Externos Relacionados
- q. Política y/o procedimiento de viajes y hospedaje
- r. Política y/o procedimiento de auditoría de estados financieros
- s. Política y/o procedimiento tributario de personas naturales
- t. Política y/o procedimiento tributario de personas jurídicas
- u. Política y/o procedimiento de dilución, fusión, división y absorción de empresas
- v. Política y/o procedimiento de Fondos por rendir y caja chica
- w. Política y/o procedimiento de Informática y Ciberseguridad
- x. Política y/o procedimiento de Activos Fijos

Anexo N°3: Clausulas de contrato

ANEXO DE CONTRATO CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

En Santiago, a [día] de [mes] de 2025, entre [Asesorías Profesionales Vitocom Ltda], en adelante [el Mandante] o la Empresa, RUT [77.250.530-2], representada por [*], [NACIONALIDAD], [PROFESION], cédula nacional de identidad N° [*], ambos domiciliados en [María Luisa Santander 420, Providencia]; y [EMPRESA REPRESENTANTE/PROVEEDORA], RUT N° [*], en adelante, el Agente/Proveedor, representada [*], [NACIONALIDAD], [PROFESION], cédula nacional de identidad N° [*], ambos domiciliados para estos efectos en [*], han convenio el siguiente Anexo de Contrato, que complementa el Contrato de Prestación de (Bienes, Servicios u Obras), de fecha [*], actualmente vigente entre las partes:

PRIMERO: La Ley N°20.393, publicada el 02 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial, introdujo en el ordenamiento jurídico chileno la responsabilidad penal de las personas jurídicas por ciertos delitos cometidos en su beneficio o interés. Esta normativa establece que una empresa puede ser penalmente responsable cuando alguno de los siguientes delitos es cometido, directa o indirectamente, en interés o provecho de la empresa, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o representación, debido a una omisión en los deberes de supervisión y control:

- Lavado de activos
- Financiamiento del terrorismo
- Soborno a funcionarios públicos nacionales o extranjeros
- Receptación
- Corrupción entre particulares
- Negociación incompatible
- Apropiación indebida
- Administración desleal
- Contaminación de aguas

Dicha responsabilidad puede ser atenuada o excluida si la organización, antes de la comisión del delito, ha implementado de manera eficaz un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) conforme a los requisitos establecidos en la Ley.

Posteriormente, el 7 de agosto de 2023, se publicó la Ley N°21.595, que amplía y fortalece el marco legal anterior, incorporando más de 200 nuevos delitos económicos y agrupándolos en cuatro categorías: (1) Manipulación de mercado, uso de información privilegiada, captación ilegal de dineros, otorgar créditos irregulares, fraude contable financiero, (2) Delitos; tributarios, aduaneros, informáticos, ambientales, industriales y sociales, (3) corrupción, fraude, cohecho, malversación de fondos públicos, utilización de etiquetas al medio ambiente no aplicables, explotación de productos protegidos o amenazados (Bosque nativo/Pesca), no trazabilidad de productos, interacciones con partidos políticos, gasto electoral, (4) receptación, lavado y blanqueo de activos.

Esta nueva ley refuerza la importancia de contar con un MPD efectivo, adecuado a los riesgos específicos del negocio y alineado con las buenas prácticas en materia de cumplimiento y ética corporativa.

En consideración a lo anterior, **[Asesorías Profesionales Vitocom Ltda]** ha establecido e implementado un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante "MPD"), junto con otras normativas internas, con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones de dirección y control. Dicho modelo aplica tanto a su estructura interna como a la relación que mantenga con **[insertar el nombre del tercero o la entidad contratada]**, independiente de si se trata de una organización del ámbito público o privado.

SEGUNDO: **[insertar el nombre del tercero o la entidad contratada]** declara haber recibido y tener pleno conocimiento del Sistema de Prevención de Delitos (en adelante, la "Política" o "Manual"), el cual se incorpora como parte integrante del presente contrato. Esta Política también se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.vitocom.cl. Dentro de sus disposiciones se consideran esenciales, y por tanto obligatorias para ambas partes, todas aquellas normas que prohíben expresamente el cohecho, soborno, entrega de pagos o beneficios indebidos, ya sean de carácter tangible o intangible. Estas prohibiciones aplican a cualquier ofrecimiento o entrega, directa o indirecta, realizada por o en nombre de **[Asesorías Profesionales Vitocom Ltda]**, a cualquier individuo u organización, incluyendo sin limitarse a: distribuidores, clientes, proveedores, funcionarios públicos, organismos estatales, partidos políticos o candidatos, sin excepción alguna.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el **[PROVEEDOR/CONTRATISTA]** declara expresamente haber tomado conocimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes N°20.393 y N°21.595, comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias y suficientes para prevenir la comisión de delitos, conforme a lo exigido por dichas normativas.

Asimismo, se compromete a reportar cualquier hecho o conducta que pueda infringir lo establecido en el MPD, haciendo uso para ello de los canales de denuncia disponibles en www.vitocom.cl.

CUARTO: En virtud de lo anterior, el **[PROVEEDOR/CONTRATISTA]** garantiza que su personal cuenta con la debida capacitación en materias vinculadas a la prevención de delitos, y que este compromiso ha sido extendido a todos los subproveedores o terceros que participen, bajo su dirección, supervisión o a solicitud suya, en la ejecución de actividades asociadas al presente contrato.

Asimismo, el **[PROVEEDOR/CONTRATISTA]** declara estar en conocimiento de que el Mandante está sujeto a altos estándares éticos en el desarrollo de sus operaciones, por lo que se obliga a cumplir rigurosamente todas las normas legales vigentes, en especial aquellas que prohíben conductas delictivas, inmorales o contrarias a la ética, y aquellas indicadas en la Ley N°20.393 y sus respectivos complementos.

Del mismo modo, si para la correcta ejecución del contrato resulta necesario, tramitar, obtener o renovar autorizaciones, permisos o solicitudes de cualquier índole ante autoridades públicas, ya sean ambientales, sectoriales, fiscales, municipales u otras, el **[PROVEEDOR/CONTRATISTA]**, así como sus subproveedores o terceros relacionados, deberán actuar con la máxima diligencia, observando en todo momento la normativa vigente en materia penal, ética, civil y administrativa. En este contexto, se prohíbe de maneras categórica el ofrecimiento, entrega o promesa de incentivos económicos u otras dádivas, así como cualquier otra conducta sancionada por la Ley N°20.393 y/o N°21.595.

El **[PROVEEDOR/CONTRATISTA]**, sus subproveedores o terceros deberán actuar con la más alta y debida diligencia cumpliendo en todo momento con la normativa aplicable en materia de responsabilidad penal, comportamiento ético y responsabilidad civil y administrativa, prohibiéndose el otorgamiento de incentivos económicos al realizar las

gestiones antes indicadas y cualquiera de las actuaciones sancionadas por la Ley N°20.393 y/o N°21.595.

Finalmente, el **[PROVEEDOR/CONTRATISTA]** se compromete a permitir la realización de auditorías independientes, conforme a los requerimientos de la compañía y en el marco del principio de buena fe que rige la relación entre las partes. Para dichos fines, otorgará acceso completo a los registros vinculados al trabajo ejecutado, servicios prestados o producto entregado. Estas auditorías serán realizadas a costo exclusivo de la Empresa.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en la presente cláusula será considerado una falta grave al contrato, facultando al Mandante para poner término al mismo de forma unilateral, sin que ello genere derecho a indemnización alguna en favor del **[PROVEEDOR/CONTRATISTA]**, lo que podrá dar lugar a la aplicación de multas contractuales o a la exigencia de indemnizaciones a favor del Mandante.

Anexo de contrato con Colaboradores

El trabajador declara conocer y se compromete a desempeñar sus funciones conforme a la legislación vigente, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, al Código de Ética y a todas las políticas, procedimientos, protocolos y directrices internas establecidos por Asesorías Profesionales Vitocom Ltda, haciendo especial referencia a aquellas vinculadas con el Modelo de Prevención de Delitos conforme a lo establecido en las Leyes N°20.393 y N°21.595, a los protocolos de uso de las herramientas de trabajo, a las cláusulas de confidencialidad y de exclusividad expresadas en los mismos documentos

En virtud de lo anterior, el trabajador se obliga a cumplir íntegra y oportunamente con las disposiciones del sistema de cumplimiento normativo de la empresa, reconociendo que su desconocimiento o incumplimiento constituye una infracción grave a sus deberes contractuales.

El trabajador deberá abstenerse, en toda circunstancia, de ofrecer, prometer, entregar o aceptar cualquier beneficio indebido, de carácter económico o de otra naturaleza, a funcionarios públicos, ya sean nacionales o extranjeros, que exceda lo permitido por la normativa vigente. Esta obligación se mantiene incluso en escenarios de presión, instrucciones contradictorias o situaciones de urgencia.

Asimismo, se deja constancia de que ninguna instrucción recibida podrá entenderse como una autorización para cometer, facilitar o encubrir conductas ilícitas. Toda orden en ese sentido carece de validez, y el trabajador quedará eximido de responsabilidad por su legítima negativa a cumplirla.

El trabajador se compromete, además, a actuar con debida diligencia en el manejo de los recursos que le sean entregados, administrados o gestionados durante el ejercicio de sus funciones, asegurando que su origen no provenga de actividades ilícitas. Frente a cualquier indicio o sospecha razonable, deberá informar de inmediato a su jefatura directa o al Encargado de Prevención de Delitos, ya sea de forma directa o a través del canal de denuncias oficial de la empresa.

Del mismo modo, deberá velar porque los recursos de la empresa no sean destinados, directa o indirectamente, a actividades ilícitas, incluyendo, pero no limitándose a, delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cualquier figura tipificada como delito económico.

Finalmente, el trabajador reconoce como parte de sus obligaciones laborales el deber de colaborar activamente en los procesos de capacitación, evaluación, supervisión o investigación interna que la empresa disponga en el marco del Modelo de Prevención de Delitos, así como la obligación de mantenerse informado respecto de las actualizaciones de los instrumentos que conforman dicho modelo.